



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 755

Bogotá, D. C., lunes, 23 de septiembre de 2013

EDICIÓN DE 156 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 035 DE 2013 CÁMARA y 28 DE 2013 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Doctores:

HERNANDO CÁRDENAS CARDOZO

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

ABRAHAM MUSA BESAILE FAYAD

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

LUIS ANTONIO SERRANO MORALES

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara y 028 de 2013 Senado**, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2014

El pasado 26 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2014, por un valor total de \$199,9 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, los miembros de las Comisiones Económicas estudiamos y debatimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2013 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, en sesión conjunta de las Comisiones Económicas, el pasado mes de agosto atendimos la exposición del Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, y el director del Departamento Nacional de Planeación, quienes se refirieron a los aspectos más importantes del proyecto de ley.

En su intervención, el Ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

economía colombiana. A pesar de que se mantiene la incertidumbre sobre las posibilidades de crecimiento de la economía europea y sobre la fortaleza con que pueda darse la recuperación de la de los Estados Unidos, sin embargo, el Ministro reiteró que se cuenta con los instrumentos de política para hacer frente a esta situación. Es más, desde el pasado mes de abril se puso en marcha el Plan para Impulsar la Productividad y el Empleo (PIPE). Se prevé que su ejecución, que irá hasta el año 2015, permitirá crear las condiciones para mejorar la productividad y competitividad del país en el marco de la implementación de los diferentes tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno Nacional. El Ministro ha expresado su convencimiento de que el país podrá contrarrestar los efectos adversos que puedan presentarse por la desaceleración de las economías avanzadas y de las emergentes más importantes. Los buenos resultados del segundo trimestre de 2013, de acuerdo con lo informado por el DANE, así lo confirman.

Al justificar su propuesta de gasto, el Ministro Cárdenas fue enfático en defender la importancia de cumplir las metas fiscales ordenadas por la Ley 1473 de junio de 2011, que establece una Regla Fiscal al Gobierno Nacional Central, GNC. Esta regla dispone que el balance estructural del GNC sea en 2014 de 2,3% del PIB, o menos; llegue a 1,9%, o menos, en 2018, y baje al 1,0%, o menos, en 2022.

En sesión de comisiones, también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. En estas sesiones, la señora Contralora General de la República, doctora Sandra Morelli, así como algunos honorables Congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto al monto y contenido del PGN, las disposiciones generales y otros temas relacionados con el uso y gestión de los recursos públicos, recibiendo, en todos los casos, las explicaciones correspondientes de los representantes del Gobierno Nacional. De igual manera, el gerente del Banco Central expuso su visión de las perspectivas de la economía colombiana en 2013, y explicó las razones por las que esa institución redujo desde finales de julio sus previsiones sobre crecimiento económico en el presente año, del 4,5% inicial al 4% actual.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992³, han mostrado un interés encomiable por analizar los

asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2014. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley. Así mismo, hemos contado con la activa participación del Director General del Presupuesto Público Nacional, doctor Fernando Jiménez, en su función de asesoría al Congreso para el estudio de este proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP⁴.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la entrega del proyecto de ley en mención, lo cual ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a que las propuestas del ejecutivo, entre ellas las relacionadas con el crecimiento económico y la reducción de las desigualdades sociales, se traduzcan en resultados positivos en la ejecución presupuestal de la próxima vigencia fiscal.

En la evaluación correspondiente, los ponentes hemos manifestado nuestra conformidad con lo expresado por el Ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al PGN que afecten el cumplimiento de la mencionada Regla Fiscal, especialmente, si consideramos, además, que el gerente del Banco de la República, y otros muy importantes analistas, han expresado sus dudas respecto a que se alcance en 2013 la tasa de crecimiento económico estimada por el Gobierno Nacional (4,5%), lo cual, también afectaría las previsiones para 2014.

De igual manera, los ponentes hemos sido claros en señalarle al Ministro de Hacienda que más allá del proyecto presentado por el gobierno el pasado 26 de julio, también debe considerarse la aparición de nuevos elementos que, sin la menor duda, tendrán un gran impacto en materia presupuestal en los próximos años, los cuales ameritan un análisis muy detenido y decisiones en el muy corto plazo, para que, sin afectar las metas que establece la Regla Fiscal, se adopten las medidas más apro-

³ Ley 3ª de 1992: Artículo 4°. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

⁴ Decreto 111 de 1996: Artículo 61. El Director General del Presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar a dichas comisiones la vocería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando este así se lo encomiende.

piadas que permitan atender una situación que, en los actuales momentos, es de la mayor urgencia e importancia para los colombianos.

En efecto, los ponentes le hemos expresado al Ministro Cárdenas nuestra preocupación por la situación social por la que atraviesa el país. Diversos sectores de la vida nacional han manifestado su insatisfacción con las políticas gubernamentales, o la ausencia de ellas. Camioneros, maestros, estudiantes, pequeños mineros que desarrollan su actividad de manera ilegal o informal, indígenas, campesinos y otros participantes vinculados al sector agropecuario exigen, en cada caso, la solución a muchos de los problemas que afectan sus vidas y su sector de actividad, incubados, la mayoría de ellos, desde hace mucho tiempo. En algunos casos, se ha llegado a acuerdos entre manifestantes y sus representantes, y el Gobierno Nacional, como ocurre, por ejemplo, con los mineros, los miembros del sector transporte y los maestros. En otros, como en el caso del campesinado y del sector agropecuario, las soluciones muestran un horizonte que va más allá del corto plazo.

La movilización campesina ha dejado al descubierto la situación de abandono en que se encuentra sumido el agro colombiano y la falta de una política de Estado para el sector. No es una crisis que haya surgido de un momento a otro. Su origen se puede datar en decenios. Estamos en presencia de una crisis estructural del agro colombiano que exige una respuesta del mismo tipo. Así se lo hemos manifestado con mucha claridad al Gobierno Nacional y al Ministro Cárdenas. Es el momento que se ponga en marcha una política agropecuaria que realmente les sirva al campo y a los campesinos colombianos, que integre lo legislativo, con lo regulatorio y lo presupuestal; que, en otras palabras, se vuelque en apoyo al sector agrario. Como en ocasiones anteriores, el Congreso de la República ha manifestado su entera disponibilidad y colaboración para adelantar esta tarea.

Celebramos que el Gobierno Nacional, con el presidente Juan Manuel Santos a la cabeza, haya reconocido la justeza de la movilización campesina, el carácter estructural de la crisis del sector agropecuario y la necesidad de construir entre todos una nueva política agropecuaria como la que busca formular mediante el Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, cuyo contenido real deberá definirse y acordarse rápidamente con la participación de todos aquellos actores relacionados con el sector.

Sabemos que la materialización de la mayoría de las propuestas que se acojan en aras de solucionar la problemática del agro, necesariamente deberán ser aprobadas por las cámaras legislativas, como le corresponde a un Estado democrático. Y, un elemento indispensable de esa solución requerirá de la movilización de recursos cuantiosos que permitan dar respuesta a las demandas de los campesinos y del sector agropecuario.

Como resultado de esta preocupación, los Congresistas y miembros del Gobierno Nacional, con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en primer lugar, hemos analizado diversos mecanismos que permitan incrementar el monto del presupuesto de 2014, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales ni la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esto significa que la fuente de financiación necesariamente debe ser un ingreso corriente y de ninguna manera provenir del endeudamiento público.

En consecuencia, en el entendido de que la crisis del campo colombiano, y del sector agropecuario en nuestro país no da espera, y acogiendo algunas de las propuestas que resultaron de los debates, los ponentes, conjuntamente con el Ministro de Hacienda y el Director del Departamento Nacional de Planeación, hemos convenido en incrementar el presupuesto de inversión de la Nación para la vigencia fiscal de 2014 en cerca de \$3,1 billones. Este mayor gasto estará sujeto a la aprobación de la correspondiente ley de financiamiento, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política⁵.

Con este propósito, el Gobierno Nacional presentó el pasado 10 de septiembre a las comisiones económicas una Carta de Modificaciones al presupuesto de gastos del PGN de 2014 por valor de \$3,1 billones, con lo cual el PGN para 2014 será de \$203 billones, y no los \$199 billones inicialmente propuestos por el Gobierno Nacional. La cifra adicionada permitirá avanzar en la solución definitiva de la crisis agropecuaria, y apoyar la adopción de otras medidas legales y regulatorias con el mismo fin que deberán adoptarse en el corto plazo.

Entre las diversas propuestas de financiación que le formulamos al Gobierno Nacional, este acogió como la más apropiada la que modifica el plazo para la reducción de la tarifa del Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF, por un año más. Esto significa que en 2014 la tarifa del GMF será del 4 por mil, y no del 2 por mil como se había dispuesto inicialmente en la Ley 1430 de 2010. Así, el Gobierno le propondrá al Congreso de la República que el incremento en las partidas presupuestales se respalde mediante un financiamiento fiscalmente sano, considerando que en este caso se recurrirá a ingresos adicionales que no alteran las metas fiscales previamente definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP 2013.

⁵ Constitución Política: Artículo 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.*

Esta propuesta permitirá abrir el espacio necesario para financiar las apropiaciones adicionales requeridas, sin afectar la sostenibilidad de las finanzas, considerando la urgencia de dar solución definitiva al problema agropecuario y mejorar las condiciones de vida de la población campesina.

Con la modificación de la progresión de descenso de la tarifa, el aforo por GMF para 2014 será de \$6 billones, cerca de \$3,1 billones por encima del estimado inicialmente en el proyecto de ley de PGN de 2014, \$3 billones, presentado por el Gobierno Nacional al comienzo del actual periodo legislativo.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 12 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y atendiendo la propuesta del Ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2014 en \$203 billones. Esta cifra resulta de sumar \$199,9 billones del proyecto de ley de presupuesto inicialmente presentado por el Gobierno Nacional, plenamente financiado, y \$3,1 billones de la Carta de Modificaciones al presupuesto de gastos, que no cuenta con financiación, por lo cual el Gobierno Nacional deberá presentar el correspondiente proyecto de ley de financiamiento en los términos establecidos por el artículo 347 de la Constitución Política. Con esta decisión se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales. Hechas estas precisiones, el monto aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

Las comisiones económicas al votar el incremento del monto del presupuesto para 2014 expresaron al Ministro de Hacienda la necesidad de que se constituya en garante de la correcta ejecución de los nuevos recursos, en este sentido, los mismos solo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión en el presupuesto y su distribución final se hará una vez el gobierno presente y defina el alcance las acciones que se acuerden en desarrollo del Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

⁶ Decreto 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.*

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).

2. CONTEXTO GENERAL DE LA PROGRAMACIÓN DEL PGN 2014

Después de la crisis financiera internacional de 2008, con sus repercusiones reales sobre la economía mundial, de la cual no se escapó Colombia, desde 2010 se ha venido dando un proceso gradual de recuperación, aunque a diferentes velocidades, de acuerdo con los reportes del Fondo Monetario Internacional, FMI. En este contexto, no deja de ser preocupante la incapacidad que han mostrado las economías desarrolladas durante el inicio de este segundo decenio del siglo XXI de convertirse en motores del crecimiento mundial. El crecimiento de los países desarrollados en 2012 (Estados Unidos y países europeos) nuevamente fue insuficiente y poco vigoroso, apenas 1,2%. De hecho, para la zona del Euro 2012 fue un año de recesión, -0,6%, de la cual apenas hasta ahora parece estar saliendo. Así, han sido las economías emergentes, especialmente China, 7,8% e India, 3,2%, las responsables de jalonar la recuperación de los mercados mundiales. En América Latina tuvieron un papel destacado Perú (6,3%), Chile (5,5%), Colombia (4%) y, en menor medida, México (3,4%)⁷.

El desempeño de Colombia en este comienzo de década es de resaltar, mostrando tasas de crecimiento, en promedio, superiores a las de la mayoría de los países de la región. Aunque se ha producido una desaceleración, común, en general, a la mayoría de las economías a nivel global, Colombia continúa mostrando su capacidad de crecimiento apoyada en la gestión responsable de sus finanzas públicas, en la modernización productiva lograda en los últimos años, en los flujos de Inversión Extranjera Directa, y en la política de estabilización que ha permitido mantener el control sobre las presiones inflacionarias y de apreciación del tipo de cambio.

A pesar de la incertidumbre que todavía existe sobre la fortaleza del crecimiento de la economía de los EE. UU. y de los países de la unión europea, vale la pena destacar que organismos multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, mantienen proyecciones positivas sobre crecimiento mundial. En efecto, en el mes de julio, el FMI revisó sus pronósticos sobre crecimiento de la economía mundial en el mediano plazo, que, aunque inferiores a los de hace algunos meses, muestran que este seguirá siendo jalonado por los países emergentes, ya que las economías avanzadas mantendrán un paso lento⁸. De acuerdo con el FMI, esta disparidad en el ritmo de crecimiento se notará en 2013 y 2014. Según

⁷ Perspectivas de la Economía Mundial: abril de 2013 y revisión de julio 9 del mismo año. Ver página electrónica del FMI en español: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2013/01/pdf/texts.pdf>

⁸ FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. Actualización a 9 de julio de 2013. Según el FMI el escenario de base, como el año anterior, continúa siendo una recuperación mundial a múltiples velocidades. Véase página electrónica del FMI: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2013/update/02/pdf/0713s.pdf>

sus cálculos, la economía mundial en el primer año podría crecer a una tasa anual promedio de 3,1%, mientras las economías emergentes lo harían a una de 5%, y las economías avanzadas al 1,2%. En el segundo año, estas tasas serían un poco mayores: 3,8%; 5,4% y 2,1%, respectivamente.

La dinámica que la actividad económica de Colombia muestre en 2013, y en los próximos años, dependerá, en gran medida, de la magnitud y desarrollo de la crisis europea y de la capacidad del país para absorber los efectos de esta sobre su producción. Las previsiones contenidas en el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2013, presentado por el Gobierno a estas comisiones, estiman un crecimiento del PIB del 4,5% en 2013 y 4,7% en 2014, esperándose que a partir de 2015 el país se sitúe en la senda de su crecimiento potencial a mediano plazo, 4,6%, con una dinámica positiva en todas las ramas de actividad económica.

Por lo pronto, de acuerdo con la información del DANE, para la economía colombiana el segundo trimestre (4,2%) mostró ser mucho mejor que el primero (2,7%). Destacándose el sector agropecuario con una tasa de crecimiento del 7,6%, el mayor en los últimos once años, y muy especialmente la recuperación del sector cafetero, cuya producción creció en 32,4%. El Ministro de Hacienda ha resaltado que la buena gestión macroeconómica (cuentas claras, cuentas sanas) ha permitido mejorar la dinámica de la inversión en la economía de tal manera que los datos, con corte al primer trimestre de 2013, evidencian que el país alcanzó la tasa de inversión más alta de su historia, 28,6% del PIB, superando la tasa promedio observada en el 2012, 28% del PIB. Aunque las cifras acumuladas para el primer semestre todavía son bajas, 3,4%, el Ministro Cárdenas ha expresado su confianza en que para el segundo serán mejores, a pesar de las movilizaciones campesinas, por lo que considera que el supuesto de crecimiento anual del PIB del 4,5%, todavía es factible, y no hay razones para modificarlo. Además, debe tenerse en cuenta que el crecimiento del país estuvo por encima de todos los países de la región con la excepción de Perú (5,6%).

El Ministro Cárdenas nos ha manifestado, pues, su confianza en las estimaciones realizadas. Ha expresado, además, su convencimiento de que en los próximos años la economía mostrará tasas satisfactorias de crecimiento, que estará liderado, como corresponde, por el sector privado. Esto no significa que el sector público deje de participar como agente de crecimiento, por el contrario, confiamos en que mantendrá un margen suficiente que le permita la aplicación de políticas en favor del crecimiento y el empleo, cuando así se requiera, y de la reducción en las desigualdades sociales. El Congreso de la República mantendrá vigilancia permanente sobre la evolución y calidad del gasto y de los recursos que lo financian, en ejercicio del control político que le corresponde, sin dejar de

lado su responsabilidad de apoyar la adopción de medidas que contribuyan al progreso del país y a la justicia social.

Los ponentes hemos revisado con detenimiento los criterios y supuestos utilizados para la programación del presupuesto de 2014, y creemos que ha sido realizada con base en supuestos razonables, considerando la incertidumbre en los mercados internacionales y sus probables efectos sobre la economía nacional. No obstante, en materia de crecimiento, siguiendo el esquema del Banco de la República, creemos que las previsiones del Gobierno Nacional se encuentran en la parte superior del rango, lo cual hace aconsejable que se mantenga un seguimiento continuo de las estimaciones y que, de ser necesario, se hagan las correcciones que contribuyan a preservar la sostenibilidad fiscal del país. No se nos escapa, que adicional a la lentitud mostrada por la actividad económica durante el primer trimestre de 2013 (2,7%) y al mejoramiento en el segundo (4,2%), debe agregarse el efecto de las movilizaciones, que creemos tendrá un costo en materia de crecimiento, difícil de cuantificar en la actualidad, pero que, sin duda, incidirá en el resultado anual.

No queremos dejar pasar la oportunidad para hacer un llamado sobre la urgencia de que el Gobierno Nacional, como también los gobiernos territoriales y locales, asuman un mayor compromiso en procura de mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas y garantizar el ejercicio de sus derechos a salud, educación, vivienda y empleo, entre otros bienes y derechos fundamentales. Los actuales niveles de pobreza y miseria continúan siendo muy elevados cuando se comparan a nivel internacional. No obstante, debemos reconocer el avance alcanzado en esta materia, en especial cuando consideramos las cifras más recientes del DANE que registran para 2012 un descenso en los niveles de pobreza. La información para 2012 muestra para el nivel de pobreza un índice de 32,7%, esto es 1,4 puntos porcentuales menos que en 2011 (34,1%), y 4,5 puntos menos que el de 2010 de 37,2%. Este registro indica que salieron 1,7 millones de personas de la pobreza. Respecto a la pobreza extrema, esta pasó de 12,3% en 2010 a 10,6% en 2011 y 10,4% en 2012. Una reducción de casi dos puntos. Es una información esperanzadora de que las políticas implementadas por el Gobierno Nacional van en la dirección correcta. Como también lo es la reducción, entre 2010 y 2012, en los niveles de desigualdad medidos por el coeficiente Gini (del 56 al 53,9, la menor cifra desde que este coeficiente se mide en Colombia)⁹, y la tendencia decreciente que registra el índice de desempleo, que parece estar consolidándose en un dígito.

Aun así, no podemos sentirnos plenamente satisfechos: las cifras sobre pobreza y desigualdad

⁹ Véase página electrónica del DANE: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>

siguen siendo elevadas. Es inaplazable mantener el esfuerzo en el gasto público social en un marco de responsabilidad y disciplina fiscal. Por esta razón, consideramos una buena noticia el compromiso manifestado en la VI Cumbre de Alcaldes de Ciudades Capitales, realizada en Villavicencio el pasado mes de agosto, dirigido a proseguir en la búsqueda de mecanismos y alternativas innovadoras, que permitan continuar reduciendo el índice de desempleo en esos centros urbanos. Es aconsejable que buena parte de los recursos de las regalías se apliquen, en capitales y en muchos otros municipios no capitales, al mismo propósito de erradicar el desempleo y las condiciones de pobreza y desigualdad que afectan a la mayoría de nuestros conciudadanos. Los recursos que estamos aprobando para enfrentar la situación de crisis del sector agropecuario y atender al campesinado colombiano son también recursos que apoyarán la lucha en este sector contra la pobreza y el marginamiento.

El Ministro de Hacienda en sus intervenciones ha puesto en conocimiento de los miembros del congreso los pilares de la agenda de política económica del Gobierno Nacional, *Cerrando brechas, abriendo caminos*. En tal sentido expresó:

*“La política económica del Presidente Juan Manuel Santos se ha construido bajo tres pilares fundamentales. El primero es **cuentas claras, cuentas sanas**, con un conjunto de reformas que han permitido desarrollar un nuevo marco fiscal institucional. Estas reformas comprenden la creación del sistema general de regalías (SGR), la introducción del principio de sostenibilidad fiscal como criterio constitucional, y el establecimiento de una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC), que, en conjunto, conforman el marco para el ejercicio y diseño de la política fiscal de mediano plazo. La regla fiscal se constituye en un instrumento fundamental para el diseño de la política fiscal. Su aplicación sobre las finanzas del Gobierno Nacional Central (GNC), junto con el ahorro de las regiones en el SGR, permitirá reducir progresivamente, como ya está ocurriendo, el déficit fiscal del GNC y del Sector Público Consolidado (SPC), y con ello la relación deuda neta a PIB. La sostenibilidad fiscal del país permite reducir las tasas de interés, lo que genera aumentos en inversión y libera recursos para una mayor inversión social.*

*El segundo pilar es **más oportunidades, más igualdad**, en donde el eje fundamental es realizar una política redistributiva en el país. En este sentido, se aprobó la nueva reforma tributaria, una de las más importantes que se han aprobado en los últimos 25 años. Esta reforma hace parte sustancial de la estrategia de política económica diseñada por esta administración para generar empleo y reducir las desigualdades sociales. De acuerdo con cálculos del Banco Mundial, se estima que el primer gran logro de esta reforma será reducir la desigualdad de ingresos de forma tal que Colom-*

bia dejaría de ser el segundo país más desigual de la región para ubicarse en el corto plazo muy cerca del promedio regional en materia de distribución del ingreso. Esto permitirá aumentar el empleo formal en la economía, reducir la pobreza y brindar mayor cobertura de seguridad social a la población colombiana.

*El tercer pilar es **prioridades locales, metas globales**, que hace referencia a la importancia de apoyar a la industria y el agro, sectores altamente intensivos en mano de obra, en un contexto de globalización de la economía colombiana. De esta forma, la política económica se concentra en la tarea de generar mayor competitividad en estos sectores, asignando recursos a las obras de infraestructura de cuarta generación (4G) e implementando medidas estructurales que conduzcan a una reducción permanente en sus costos de producción. Esto permitirá que el país alcance oportunidades en nuevos mercados, dinamizando nuestras exportaciones y generando empleos de calidad, formales, que mejoren las condiciones de vida de todos los colombianos”.*

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2014

Metodológicamente, consideramos conveniente diferenciar el proyecto de ley de presupuesto de 2014, que asciende a \$203 billones, en sus dos componentes. El primero, constituido por el proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional al inicio del actual periodo legislativo (presupuesto inicial), el cual suma cerca de \$199,9 billones, y se encuentra, de acuerdo con lo manifestado por el Ministro de Hacienda, plenamente financiado. El segundo componente (presupuesto complementario) se refiere al incremento en el gasto propuesto por el Gobierno Nacional mediante Carta de Modificaciones. Este asciende a la suma de \$3,1 billones y se destinará a atender la crisis del sector agropecuario. Este segundo componente no cuenta con financiación y su ejecución está sujeta a la aprobación del correspondiente proyecto de ley de financiamiento. El primero atiende gastos que son recurrentes, o hacen parte ordinaria de las responsabilidades de la Nación o están contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo. El segundo, se incorpora al PGN atendiendo una situación extraordinaria, de crisis sectorial, a la cual el Estado debe hacer frente en su función constitucional de garantizar el bienestar general y el mejoramiento en la calidad de vida de los colombianos.

Con esta aclaración, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2014.

3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2014

El Gobierno Nacional ha informado que cuenta con financiación suficiente y completa para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo, por \$199,9 billones. La financiación prevista para el proyecto inicial contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 1):

- \$102,7 billones, ingresos corrientes de la Nación;
- \$62,8 billones, recursos de capital;
- \$22,5 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$11,8 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

CUADRO N° 1

Fuentes de financiamiento del PGN 2014

Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014	Variación porcentual 14/13 (3)=(2/1)	Como porcentaje del PIB	
	Recaudo	Proyecto		2013	2014
	(1)	(2)		(4)	(5)
Total Presupuesto Nación	172.303	188.061	9,1	24,1	24,4
Ingresos Corrientes	98.468	102.681	4,3	13,8	13,3
Recursos de Capital	60.677	62.831	3,5	8,5	8,1
Fondos Especiales	11.951	21.252	77,8	1,7	2,8
Rentas Parafiscales	1.206	1.297	7,5	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	11.869	11.793	(0,6)	1,7	1,5
Total PGN	184.172	199.855	8,5	25,7	25,9

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En el caso del presupuesto complementario, por \$3,1 billones, el Gobierno ha manifestado que no cuenta con recursos que lo financien, por lo que acudirá a la figura de financiamiento extraordinario¹⁰ prevista en el artículo 347 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 179 de 1994¹¹, Orgánica del Presupuesto¹², que disponen el procedimiento que se debe seguir cuando el proyecto de ley de presupuesto se encuentre desfinanciado, como acontece en esta situación.

3.2. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS PARA 2014

Como se señaló antes, el proyecto inicial de PGN para 2014 asciende a \$199,9 billones, sin incluir la Carta de Modificaciones. De este total,

\$188,1 billones corresponde a apropiaciones financiadas con recursos de la Nación, que equivale al 94,1% del total del PGN, y \$11,8 billones, el 5,9% restante, se financia con recursos propios. El PGN crece 5,8% con relación al de 2013: con recursos de la Nación, el 7,7% y decrece el 11,8%, con recursos propios (Cuadro N° 2).

De acuerdo con lo expresado por el Ministro de Hacienda, este presupuesto permite mantener la tendencia de reducción del déficit fiscal y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se descompone así:

- \$114,8 billones, el 52,7%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$44,4 billones, el 25,3%, a servicio de la deuda, y
- \$40,6 billones, el 22%, a gastos de inversión.

De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro, el incremento en el PGN (5,8%) se sustenta, en buena medida, por la existencia de un conjunto de rigideces y de mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento, cuyos costos deben incluirse necesariamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y de las obligaciones pensionales, las cuales, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, los gastos de **funcionamiento** en el proyecto inicial muestran un incremento del 14,1%, al pasar de \$100,6 billones a \$114,8 billones, esto es equivalente, en valores absolutos, a un aumento de \$14,2 billones. Las partidas presupuestales con mayor incidencia son especialmente las siguientes (Cuadro 2):

- Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), \$28,9 billones, para dar cumplimiento al Acto Legislativo 004 de 2007 y a la Ley 1176 de 2007;
- Pensiones, \$31,8 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación;
- Gastos de personal y gastos generales, \$29,2 billones. Además de las provisiones para el incremento salarial de los servidores públicos, contempla, entre otros, el efecto total del incremento en el pie de fuerza esperado para 2014;
- CREE \$6,2 billones, en cumplimiento de lo dispuesto en la reciente reforma tributaria, Ley 1607 de 2012;
- Universidades, sin pensiones, \$2,3 billones;
- Fondo del Magisterio sin pensiones \$1,4 billones;
- Otras transferencias y operación comercial, \$14,9 billones.

¹⁰ Constitución Política: Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

¹¹ Ley 179 de 1994: Artículo 24. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de Ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

¹² Este artículo corresponde al artículo 54 del Decreto 111 de 1996, en el cual se compilan las leyes orgánicas 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.

CUADRO N° 2
Total Presupuesto General de la Nación
2013-2014
Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014	Variación	Como porcentaje	
	(1)	Proyecto	porcentual	del PIB	
	(1)	(2)	14/13	2013	2014
			(3)=(2)-(1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	100.635	114.810	14,1	14,1	14,9
Gastos de personal	20.586	22.263	8,1	2,9	2,9
Gastos generales	7.074	6.988	(1,2)	1,0	0,9
Transferencias	71.484	83.967	17,3	10,0	10,9
SGP	28.242	28.876	2,2	3,9	3,7
Pago de Mesas Pensionales sin SGP	25.942	31.828	22,7	3,6	4,1
Pensiones sin Colpensiones	17.335	20.480	18,1	2,4	2,7
Pensiones Colpensiones	8.607	11.348	31,8	1,2	1,5
CREE	2.405	6.233	159,1	0,3	0,8
Universidades sin pensiones	2.222	2.268	2,1	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1.330	1.430	7,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	11.343	13.232	16,7	1,6	1,7
Operación comercial	1.491	1.692	13,5	0,2	0,2
DEUDA	44.541	44.437	(0,2)	6,2	5,8
Amortizaciones de la deuda	25.849	25.357	(1,9)	3,6	3,3
Intereses de la deuda	18.692	19.079	2,1	2,6	2,5
INVERSIÓN	43.783	40.608	(7,3)	6,1	5,3
TOTAL	188.958	199.855	5,8	26,4	25,9
TOTAL SIN DEUDA	144.418	155.418	7,6	20,2	20,1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El **servicio de la deuda pública** disminuye 0,2%, pasando de \$44,5 billones a \$44,4 billones, de los cuales \$25,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$19,1 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La **inversión**, en el proyecto inicial, muestra un decremento del 7,3%, pasando de \$43,8 billones en 2013 a \$40,6 billones en 2014, equivalente al 0,8% del PIB.

3.2.1. Presupuesto de la Nación. El presupuesto nacional asciende a \$188,1 billones (94,1% del PGN) con la siguiente composición del gasto: funcionamiento, \$109 billones, que representa el 58% del total; servicio de la deuda¹³, \$44,4 billones, 23,6%, e inversión, \$34,6 billones, que equivale al 18,4% restante (Cuadro N° 3).

Es de resaltar que el 95% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 85,2% de los de inversión se financian con aportes de la Nación, la porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

CUADRO N° 3
Total presupuesto de la Nación 2013-2014
Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014	Variación	Como porcentaje	
	(1)	Proyecto	porcentual	del PIB	
	(1)	(2)	14/13	2013	2014
			(3)=(2)-(1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	95.268	109.038	14,5	13,3	14,1
Gastos de personal	19.295	20.981	8,7	2,7	2,7
Gastos generales	6.473	6.331	(2,2)	0,9	0,8
Transferencias	69.498	81.715	17,6	9,7	10,6
SGP	28.242	28.876	2,2	3,9	3,7
Pago de Mesas Pensionales sin SGP	25.942	31.220	23,3	3,5	4,0
Pensiones sin Colpensiones	16.707	19.872	18,9	2,3	2,6
Pensiones Colpensiones	8.607	11.348	31,8	1,2	1,5
CREE	2.405	6.233	159,1	0,3	0,8
Universidades sin pensiones	2.222	2.268	2,1	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1.330	1.430	7,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.879	11.687	17,2	1,4	1,5
Operación comercial	11	12	8,2	0,0	0,0
DEUDA	44.539	44.436	(0,2)	6,2	5,8
Amortizaciones de la deuda	25.848	25.357	(1,9)	3,6	3,3
Intereses de la deuda	18.692	19.079	2,1	2,6	2,5
INVERSIÓN	34.818	34.587	(0,7)	4,9	4,5
TOTAL	174.625	188.061	7,7	24,4	24,4
TOTAL SIN DEUDA	130.086	143.625	10,4	18,2	18,6

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

¹³ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

3.2.1.1. Gastos de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, beneficiarios del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordena directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$21 billones; gastos generales, \$6,3 billones, y transferencias, \$81,7 billones (Cuadro 3). El gasto de funcionamiento crece 14,5%, esto es, \$13,8 billones, respecto a 2012. De estas variaciones, las transferencias explican casi el 89% y los gastos de personal el 11%.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2014, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que, se prevé asciendan en el presupuesto nacional a \$21 billones.

Los gastos de personal para 2014 equivalen al 2,7% PIB, la misma proporción de 2013. El monto apropiado para este gasto representa un incremento del 8,7% respecto a 2013, esto es, \$1,7 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 55% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$11,6 billones. Esta cifra incluye el efecto derivado del proceso de ascensos extraordinarios del nivel ejecutivo y la incorporación de 10 mil efectivos adicionales en la Policía Nacional, además del efecto anual de los 5 mil nuevos policías que se incorporen a finales de 2013. Se estima que en 2014 se completarán 25 mil uniformados en la Policía Nacional y 5 mil soldados adicionales en el Ejército Nacional.

Le siguen en su orden los gastos de la Rama Judicial, \$2,3 billones, la Fiscalía General de la Nación, \$1,9 billones, y los órganos de control, \$845 mm. En resumen, estos sectores responden por el 85% de los gastos de nómina, quedando un remanente de 15%, esto es, \$3 billones, que se distribuye entre diferentes órganos, especialmente de la Rama Ejecutiva. Vale la pena anotar que la programación de servicios personales (así como la de gastos generales) incluye los costos inherentes a la celebración del proceso electoral del próximo año, elecciones para Congreso de la República y Presidencia de la República.

En este punto, es importante resaltar que, de acuerdo con las explicaciones rendidas por el Ministro de Hacienda, la programación de los costos salariales no solo atiende lo dispuesto en las sentencias de la Corte Constitucional, también cumple lo acordado con las organizaciones sindicales que agremian a los servidores públicos. Por primera vez se acordó con estas que el incremento salarial de los servidores públicos para 2014 equivaldría al IPC más el índice de productividad, que se fijará de manera tripartita. En caso de que este índice sea inferior al 1%, se garantizará por lo menos el punto porcentual por encima del IPC. Así, para este proyecto de ley la programación se efectuó con base en el costo de la nómina prevista para el presupuesto de 2013, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, ajustados por el índice de precios al consumidor esperado para esta misma vigencia (2,5%) más un punto adicional. Así mismo, se cumple con el Acta de Acuerdo firmada el 6 de noviembre de 2012 para el ajuste salarial de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, que llevó a la creación de la bonificación judicial que beneficia aproximadamente a los 50.000 funcionarios y empleados de las dos entidades.

Los gastos generales, por su parte, ascienden a \$6,3 billones (0,8% del PIB), inferior en 2,2%, esto es, \$143 mil millones (mm) respecto a 2013, mostrando la moderación con que se ha manejado este rubro, a pesar de que los incrementos en personal, como ocurre en el caso del sector defensa, ejercen presiones reales para su aumento. Casi el 67,5% de las erogaciones por este concepto se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, financiando la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, horas de vuelo, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. En la Registraduría Nacional del Estado Civil se incluyen recursos para la atención del proceso electoral de 2014.

Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación (\$81,7 billones), \$28,9 billones (35,3%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$31,2 billones (38,2%) cubre obligaciones pensionales tanto de Colpensiones (\$11,3 billones) como del resto de entidades (\$19,9 billones); \$6,2 billones para beneficiarios del Fondo Especial CREE (7,6%), \$2,3 billones para universidades públicas, sin incluir pensiones (2,8%), \$1,4 billones corresponde a transferencias al Fondo de Prestaciones del Magisterio, sin pensiones (1,8%), y el resto, \$11,7 billones, se destina a otros conceptos (14,3%).

Las transferencias representan el 75% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación y crecen 17,6% respecto a 2013. Cerca del 80% de este incremento se debe a

las pensiones (que explica un 48,3% de dicho aumento) y a la incorporación plena del CREE (que explica un 31,3%).

El tema pensional continúa siendo importante por el efecto que el pasivo pensional tiene sobre las finanzas públicas. El próximo año es considerado como el año pico del sistema, por cuanto termina el régimen de transición pensional que preveía la Ley 100 de 1993, generando un gasto adicional estimado en 0,5% del PIB. Así, las asignaciones para atender el pago de las pensiones, además de este factor, estarán determinadas por estos otros: i) el incremento vegetativo del gasto, que afecta el costo anual de las pensiones; ii) la Nación comenzará a asumir el pago de pensiones que antes estaban a cargo de Caprecom, y iii) el paso de los afiliados al sistema de prima media ha empezado a perder dinamismo, por lo que el recaudo de las contribuciones muestra una tendencia a disminuir, que deberán ser compensadas con recursos de la Nación.

Con estas consideraciones, para 2014 el Presupuesto General de la Nación destinará \$31,8 billones para financiar gastos en materia pensional, tanto con aportes de la Nación (\$31,2 billones) como recursos propios de las entidades (\$607.8 mm), lo que significa un aumento de 22,7% frente al año 2013. El total de recursos destinado al pago de mesadas pensionales financiado con aportes de la Nación aumentan 23.3%, es decir, \$5.9 billones más respecto a 2013.

Por otra parte, de conformidad con la Ley 1607 de 2012, parte del CREE se incorporará como transferencia de la Nación, \$6,2 billones. De esta cifra, \$5,6 billones para el Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando el monto equivalente de los aportes parafiscales de los empleadores a título de contribución parafiscal para los mismos fines por cada empleado y \$0,7 billones para atender contingencias a través de la subcuenta del fondo especial de que trata el artículo 29 de la Ley 1607 de 2012¹⁴.

3.2.1.2. Servicio de la deuda. El servicio de la deuda pública decrece en 0,2%, pasando de \$44,5 billones a \$44,4 billones, de los cuales \$25,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$19 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

Se incluyen apropiaciones por \$44,4 billones para el servicio de la deuda pública, inferior en 0,2% a las de 2013. De esta suma, \$25,4 billones (57%) corresponde a amortizaciones y \$19 billones a intereses (43%). El 20% (\$8,8 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$35,6 billones), al de

¹⁴ Otros recursos generados por el CREE, \$5,1 billones, corresponden a inversión social a cargo del SENA, \$1,7 billones, ICBF, \$2,5 billones, y otros recursos para inversión por \$979 mm. Estos provienen del punto temporal adicional, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 se distribuyen así: 40% (\$392 mm) para las universidades públicas; 30% (\$294 mm) para el sector Agropecuario y el 30% restante (\$294 mm), para el Sistema de Seguridad Social en Salud.

la deuda interna. Las apropiaciones para servicio de la deuda contemplan \$2 billones para cubrir posibles contingencias en las operaciones de manejo, de acuerdo con el comportamiento fiscal y de la economía durante la vigencia. El servicio de la deuda incluye recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno.

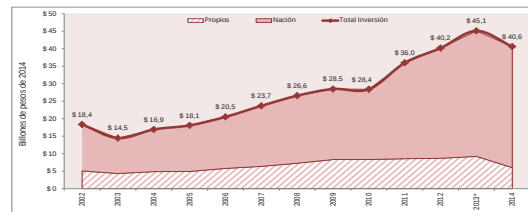
Es importante destacar que la variación en el nivel del servicio de la deuda pública, que pasa de 6,2% del PIB en 2013 a 5,8% del PIB en 2014, refleja la reducción progresiva de los niveles de endeudamiento. El acertado manejo de las finanzas públicas ha repercutido en mayores ingresos corrientes y un crecimiento moderado en el gasto que ha dado como resultado déficit fiscales bajo control y por lo mismo, menores niveles de endeudamiento. Esta situación se ha visto favorecida, además, por el grado de inversión que se le ha dado al país, que abarata también sus costos de endeudamiento y facilita su acceso a los mercados financieros, pues la banca internacional sabe que sus inversiones están seguras en Colombia.

3.2.1.3. Presupuesto de inversión. El presupuesto de inversión para 2014 será de \$40,6 billones, tanto financiado con recursos de la Nación (\$34,6 billones) como con recursos propios de los EPN (\$6 billones). Esa cifra equivale a una reducción del 7,3% respecto a 2013, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 6,1% en 2013 a 5,3% en 2014. Aun así, una inversión equivalente al 5,3%, como la que se programa para 2014, sigue siendo superior al nivel promedio registrado en lo corrido del presente siglo, cuyos niveles han oscilado entre 3,3% y 6,1% del PIB¹⁵.

Revisando las cifras, se observa que, efectivamente, la inversión pública ha aumentado significativamente en el curso del presente siglo, tanto en términos nominales como en porcentaje del PIB. Los recursos que el Gobierno Nacional ha destinado para el presupuesto de inversión han crecido un 121% entre 2002 y 2014, pasando de \$18,4 billones a \$40,6 billones (a precios constantes de 2014); así mismo, la participación en el PIB registra un comportamiento ascendente, al pasar del 4,3% en 2002 a 5,3% en 2014, lo que representa una de las cifras más altas de inversión pública en este siglo. (Gráfico N°. 1). Y, es la más alta (6%) cuando se incluye la inversión adicional que se incorporará mediante la Carta de Modificaciones y el Pliego de modificaciones, como se explica más adelante.

¹⁵ Como se señaló al principio, no incluye las modificaciones propuestas en la Carta de modificaciones del 10 de septiembre, que incrementó el presupuesto en \$3,1 billones, ni en el Pliego de modificaciones. Al incluir la Carta de modificaciones y el pliego, el valor de la inversión para 2014 aumenta a \$46,3 billones, esto es, 6% del PIB, el registro más alto en la historia del país, como se muestra en la secciones siguientes.

Gráfico N° 1
La inversión en el PGN 2002-2014
Billones de pesos de 2014



El presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2014 materializa el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el CONPES para ese año. El Ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que su formulación es el resultado de un ejercicio de priorización, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal y en cumplimiento del PND y del PIPE.

Es un monto sostenible en términos fiscales, que no sacrifica ahorro y se efectúa en el marco de una senda descendente de la deuda pública. En general, este proyecto permitirá atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes; vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas, y financiar obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento.

El presupuesto de inversión incluye recursos para atender las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Unidos y Programas de Educación Escolar, entre otros); se programan los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y las erogaciones previstas para cumplir los compromisos del Gobierno en materia de atención a la población por los efectos derivados de las intensas temporadas invernales que afectaron al país.

De conformidad con la presentación efectuada por el Director del Departamento Nacional de Planeación, desde la perspectiva del PND 2010-2014, aprobado mediante la Ley 1450 de 2011, el presupuesto de inversión se distribuye por objetivos, así: para *Igualdad de oportunidades para todos los colombianos* se asignan \$19,6 billones (48% del total previsto para inversión); para *Crecimiento económico y competitividad*, \$13,5 billones (33%); para *Consolidación de la paz*, \$3,6 billones (9%), y, finalmente, para los pilares de *Soportes transversales y Sostenibilidad ambiental* se contará con \$2,6 billones (5%) y \$1,4 billones (4%), respectivamente.

De acuerdo con su distribución sectorial, la inversión se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación

(18,6%), Transporte (16,7%), Salud y Protección Social (10,4%), Trabajo (9,9%), Minas y Energía (5,9%), Hacienda (5,5%), Educación (3,5%), Defensa y Policía (5%), Vivienda, Ciudad y Territorio (4,7%) y Agropecuario (4,2%), sectores que conjuntamente representan casi el 70% de la inversión para 2014.

El cuadro N°. 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto, atendiendo su importancia estratégica para el PND 2010-2014, las cuales, son, a su vez, un referente de las prioridades del Gobierno Nacional para 2014.

Cuadro N° 4
Inversiones destacadas PGN 2014¹⁶
Miles de millones de pesos

Principales Programas	2014	Part. %
Infraestructura Sector Transporte	6.727	16,6%
Regimen Subsidiado	3.460	8,5%
Atención Integral primera infancia	2.476	6,1%
Capacitación y formación para el trabajo	2.011	5,0%
Familias en acción y jóvenes en acción	1.817	4,5%
Política de vivienda	1.817	4,5%
Subsidios Eléctricos y Gas	1.498	3,7%
Educación	1.428	3,5%
Infraestructura y servicios en conectividad digital	1.407	3,5%
Seguridad democrática	1.278	3,1%
Adulto Mayor	1.265	3,1%
Protección de los derechos de la niñez y la familia	1.079	2,7%
Fondo de Adaptación	1.000	2,5%
Gasto corriente de las FFMM	879	2,2%
Transporte urbano	774	1,9%
Alimentación escolar	766	1,9%
Vivienda R-APD, Rest. Tierras, Sanitario - Fito y Otros	741	1,8%
Atención humanitaria de emergencia	445	1,1%
Desarrollo rural con equidad (AIS)	415	1,0%
Eficiencia Gubernamental	401	1,0%
Otros programas	8.924	22,0%
Total Inversión	40.608	100%

Fuente: DNP-DIFP

3.3. PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2014

Como pocas veces ha ocurrido en el Congreso de la República los miembros de las diversas bancadas en el seno del Honorable Congreso de la República hemos coincidido en solicitarle al Gobierno Nacional una intervención decisiva, que permita la solución definitiva de la crisis estructural por la que atraviesan el sector agrario y la población rural. Parte de la solución debe contemplar la canalización de un monto importante de recursos hacia el agro a través del presupuesto nacional.

Acogiendo la petición de los miembros de las Comisiones Económicas del Congreso de la República, el pasado 10 de septiembre el Ministro de Hacienda y Crédito Público presentó una Carta de modificaciones en la cual solicitó incrementar el monto de las apropiaciones presupuestales en \$3,1 billones, con objeto de hacer frente a la crisis en el sector agropecuario. Esta cifra incorpora los gastos para atender los compromisos surgidos con ocasión de los acuerdos celebrados en las mesas de negociación establecidas para el efecto, así como otras apropiaciones para el sector que se han propuesto en el curso del debate presupuestal, y que

el Gobierno Nacional ha considerado que constituyen un aporte importante del Congreso en apoyo del agro y de las familias campesinas.

No obstante, el Ministro de Hacienda manifestó enfáticamente que el gasto adicional que se solicita incluir en el PGN de 2014, a pesar de su gran importancia, no cuenta con financiación, por lo que será necesario buscar alguna fuente de recursos que, sin afectar las metas fiscales, permita atender cumplidamente el mayor gasto que se hará en beneficio del sector agropecuario.

Por esta razón, en el curso de los debates y reuniones donde tratamos esta problemática, diferentes bancadas le hemos sugerido al Gobierno Nacional el aplazamiento del desmonte del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Acogiendo esta iniciativa de las diferentes vertientes políticas, el Ministro de Hacienda se ha comprometido en presentar un proyecto de ley mediante la cual se modifique el artículo 872 del Estatuto Tributario, de manera que sea el Congreso de la República quien autorice cambiar la gradualidad de la eliminación del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). De esta manera, se propondrá que se mantenga la tarifa del GMF en cuatro por mil (4 x 1.000) en 2014¹⁷, reduciéndose a dos por mil en 2015; a uno por mil, en 2016 y 2017, y a cero por mil, a partir de 2018.

Respecto a la financiación del presupuesto complementario como se ha propuesto, el Ministro de Hacienda hizo una aclaración adicional. Señaló que en la actualidad cursan en el legislativo varios proyectos de ley que, con diversos fines y justificaciones, proponen la prórroga o la modificación en la gradualidad del desmonte del GMF. Esto significa que si se quiere que la ley de financiamiento que estamos discutiendo sea viable, es necesario recoger todos estos proyectos. Esto es lo que se propone hacer el Ministro Cárdenas y en lugar de estos proyectos dispersos presentará a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley de financiamiento con base en el GMF, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política, el cual tendrá un solo artículo por el que se modifica el artículo 872 del Estatuto Tributario.

Así, pues, debe quedar claro a todos, y así se ha convenido, que los gastos adicionales que se destinan a hacer frente a la crisis del Agro se financiarán con los recursos que se generen mediante la aplicación de la ley de financiamiento que el Ministro de Hacienda someta a consideración del Congreso de la República. En caso de ser aprobada por esta corporación, se generarían los recursos que se requieren, de acuerdo con lo manifestado por el mismo Ministro. De no ser aprobado, y de no encontrarse fuentes alternativas de financiación, el

¹⁶ Corresponde al proyecto inicial del PGN. No incluye las modificaciones propuestas en la Carta ni en el Pliego de modificaciones.

¹⁷ La Ley 1430 de 2010 había previsto que para el año 2014 la tarifa se reducía a 2 x 1.000, por lo cual en el proyecto inicial de PGN para 2014 se ha estimado un recaudo aproximado de \$3 billones por este concepto, inferior a los \$6,1 billones que resultaría de aprobarse el proyecto de ley de financiamiento, es decir, casi \$3,1 billones más.

gobierno deberá efectuar los ajustes respectivos en el presupuesto de 2014, en consonancia con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, EOP.

El Ministro Cárdenas reiteró a las comisiones económicas que esta operación de financiamiento por ningún motivo se transformará en una reforma tributaria con otras disposiciones. El propósito del proyecto de ley que se presente es solo el de financiar gastos presupuestados en beneficio del sector agropecuario y de las familias campesinas.

Así, con estas modificaciones, el PGN para 2014 ascenderá a \$203 billones. De esta suma, se destinarán \$43,8 billones para inversión, que equivalen al 5,7% del PIB. Esa cifra se desagrega de la siguiente manera: \$40,6 billones (5,3% del PIB), son gastos de inversión incorporados en el presupuesto presentado inicialmente por el Gobierno Nacional, y \$3,1 billones, también son para inversión, de acuerdo con la Carta de modificaciones o presupuesto complementario (0,4% del PIB). Con esta cifra, la inversión total para 2014 alcanzará un valor equivalente al 5,7% del PIB y su monto será el segundo más alto en lo corrido del presente siglo, y uno de los mayores en la historia del país.

Un segundo punto, muy importante, que queremos dejar explícito, se refiere a la destinación y distribución de los recursos del presupuesto complementario. En el curso del debate en comisiones económicas se acordó que la asignación y distribución de recursos se guiarían exclusivamente por dos parámetros.

- Todos los recursos se asignarán al presupuesto de inversión.

- Todos los gastos que se financien con ellos, se aplicarán al sector rural, en especial, dirigidos en favor de la familia campesina.

En las mesas de negociación, establecidas para el efecto con los representantes de los campesinos y del sector agropecuario, el Gobierno Nacional reconoció la importancia de enfrentar con decisión la crisis del sector y procurar el mejoramiento de las familias campesinas. Este compromiso implica, entre otras acciones, canalizar recursos a través del Presupuesto General de la Nación, hacia programas que contribuyan a la solución de la crisis de este sector y a atender las necesidades de las familias campesinas. Es lo que estamos haciendo, disponiendo que los gastos que se ejecutarán en 2014 se incorporen en el presente proyecto de ley de PGN. Sin embargo, estamos a mitad del proceso de estudio y definición de la situación agraria. No olvidemos que el presidente Santos ha convocado a los sectores vinculados al campo para que entre todos se formule el Gran Pacto por el Agro y el Desarrollo Rural. Esto significa que a la fecha no se ha identificado plenamente el objeto del gasto, el enfoque de la estrategia, los órganos ejecutores ni los beneficiarios directos. Por esta razón, el Congreso de la República considera que, hasta que esto ocurra, los recursos deberán ser presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y transferidos a las entidades ejecutoras. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para su asignación y distribución.

No es algo nuevo en materia de gestión presupuestal. Este es un mecanismo que ya se ha utilizado en casos como estos, con la aprobación del Congreso de la República lo hicimos en el caso de la distribución del punto temporal del CREE¹⁸, y también ha sido aceptado plenamente por la Corte Constitucional.

En efecto, como es sabido, la Corte Constitucional ha validado¹⁹ dos operaciones presupuestales, que ella misma ha considerado que constituyen herramientas importantes para la gestión presupuestal:

“las distribuciones de partidas presupuestales globales que nacen con vocación de ser distribuidas y las asignaciones internas de partidas presupuestales para efectos de facilitar su manejo y gestión”.

Estas operaciones de distribución tienen características particulares como que su utilización no implica la modificación de las cuantías o destinaciones aprobadas por el Congreso de la República, razón por la cual no se pueden considerar como traslados presupuestales ni como créditos adicionales abiertos por el Gobierno. La Corte les señaló como límite, que se debe respetar plenamente, la cuantía y la destinación aprobadas por el Congreso de la República, cuyo valor se precisará en el Decreto de Liquidación. Es decir, en este ejercicio no pueden excederse los montos aprobados por el Congreso. La Honorable Corte Constitucional, al explicar el propósito fundamental de estas operaciones presupuestales, expresó lo siguiente:

“han sido diseñadas como mecanismos para responder a la naturaleza de algunos recursos públicos que, al momento de ser aprobados en una determinada partida presupuestal, tienen vocación de ser distribuidos entre entidades públicas, o entre distintas secciones, dependencias, regionales, proyectos o subproyectos de una entidad pública, para efectos de suplir una finalidad específica señalada por el legislador, sin que la forma exacta de distribución pueda determinarse con precisión al momento de la aprobación de la partida presupuestal correspondiente, puesto que depende de eventos contingentes, eventuales, futuros o indefinidos que se habrán de precisar, aclarar y definir en el curso de la vigencia fiscal correspondiente”.

Por sus características, es claro que este mecanismo, que permite hacer ajustes presupuestales, no significa modificar la autorización aprobada

¹⁸ Parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012.

¹⁹ Pronunciamiento de la Corte Constitucional, en el cual declaró exequible el artículo 19 de la Ley 1420 de 2010 (por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011), que permite hacer ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía. Sentencia 006 de 2012. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa.

inicialmente por el Congreso de la República. En caso de que se requiera efectuar alguna modificación al monto total del capítulo de ingresos o de gastos, esta debe ser sometida a consideración del Legislativo, en los términos expuestos por la Corte Constitucional y en cumplimiento de las leyes orgánicas del presupuesto.

El mecanismo de ajuste previsto en el citado artículo, es una herramienta presupuestal avalada por la Corte, que le permite al Gobierno Nacional cumplir el mandato constitucional de garantizar a las entidades la utilización de los recursos del PGN para el cumplimiento de sus funciones, una vez que haya entrado en vigencia la ley de presupuesto, considerando que al momento de aprobarse esta ley no es posible determinar con exactitud la distribución de los recursos presupuestados para suplir una finalidad específica señalada por el legislador, como es el caso que nos ocupa.

Este tipo de ajuste no modificará el valor del presupuesto de ingresos ni de gastos que se apruebe en la ley, ya que la autorización máxima de gastos se mantiene intacta; se ajustarán únicamente los conceptos desagregados al interior de dicha autorización o se realizará un traslado de recursos con el fin de garantizar el mejor y más eficiente uso de estos, en ejercicio del principio de especialización. Es decir, constituye una operación presupuestal que se efectúa sin cambiar la destinación ni cuantía del valor apropiado.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2014 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. El Congreso estará atento a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan el sector agropecuario y las familias campesinas.

El Congreso como representante del pueblo colombiano seguirá revisando la correcta y oportuna ejecución de estos recursos, para que con ellos se beneficie de manera real y efectiva a la población más vulnerable de nuestro país, se busquen nuevas alternativas que permitan armonizar y simplificar los trámites y requisitos para que los recursos de estos presupuestos lleguen a las diferentes regiones y localidades de nuestra patria y cumplan con los objetivos que nos hemos propuesto al incluirlos en este proyecto de ley.

Hemos analizado con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de financiación del PGN. Haremos lo mismo con el proyecto de ley que ha prometido presentar el Ministro Cárdenas para financiar los gastos que la crisis del agro requiere,

siempre sobre la base de cumplir las metas fiscales y no afectar la sostenibilidad fiscal de la Nación. Los miembros del Congreso de la República hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y analizar con juicio las propuestas del Gobierno, buscando siempre su mejoramiento y aplicabilidad.

Muchos ejemplos, a lo largo de los años, demuestran que el legislativo colombiano, a diferencia de otros países, incluso desarrollados, ha dejado de lado sus diferencias ideológicas y partidistas siempre que se ha requerido actuar en procura del bienestar colectivo y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de un tema tan importante como la resolución de la crisis agropecuaria.

Igualmente, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno Nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto.

Como resultado de esto, acogiendo algunas de las propuestas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas, los ponentes, conjuntamente con el Ministro de Hacienda y el Director del Departamento Nacional de Planeación, hemos convenido en destinar recursos, sin modificar el monto total del presupuesto aprobado en comisiones, para financiar proyectos de inversión y otros gastos que permitan satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones.

Vale la pena destacar, en primer lugar, que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno Nacional reforzar las asignaciones presupuestales para el ICBF, de forma que se avance en el proceso de formalización de las madres comunitarias en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. En su intervención, en el debate promovido en comisiones, el Representante Ángel Custodio Cabrera, complementado por el Representante Alejandro Carlos Chacón, y con total respaldo de las bancadas del Partido de la U, Partido Liberal, Partido Conservador y Cambio Radical, se propuso la creación de una subcomisión, integrada por ponentes y coordinadores de ponencia, que vigile que el Gobierno Nacional incluya \$175 mil millones adicionales en el programa de atención integral a la infancia, de los cuales \$125 mil millones se destinarán al programa de formalización de las madres comunitarias, recursos estos que complementarán los incluidos en el proyecto inicial presentado por el Gobierno Nacional.

Así mismo, por solicitud del Representante Alejandro Carlos Chacón, apoyado por un numeroso grupo de Congresistas, se incluyen \$100 mm para programas de agua y saneamiento básico, para el sector vivienda, por considerar que dicho ministerio ha demostrado una gran ejecución y cumplimiento de sus programas en este sector, especialmente en aguas y saneamiento básico, y no se compadece que tenga tan alta reducción en el presupuesto del año 2014 frente al año inmediatamente anterior.

El pliego de modificaciones incluye otras operaciones muy importantes. Se acordó con los representantes del Gobierno Nacional incluir recursos para cubrir algunas prioridades gubernamentales, tomando como base las solicitudes de los miembros del gabinete, para lo cual el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos necesarios para la operación de las entidades, proponiendo las operaciones presupuestales correspondientes que permitan el funcionamiento de los órganos. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El valor neto de las operaciones propuestas asciende a casi \$4,2 billones; que por su características, compensaciones intra e intersectoriales, no afectan el total del PGN. La mayor parte de los mismos permitirá incrementar la inversión en \$2,6 billones adicionales a los previstos en el proyecto inicial y en la Carta de modificaciones (Cuadro No. 5), para un gran total de \$46,3 billones en inversión (6% del PIB). Los cambios se registran en el pliego de modificaciones que estamos incluyendo como parte de esta ponencia.

Con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes se detallan a continuación. Entre paréntesis se indican las principales operaciones que son contracréditos o reducciones, las cuales permiten financiar los gastos que se proponen.

- Sector Agro: Se asignan \$6,2 mm en el INCODER para programas de desarrollo rural con enfoque territorial en el marco de la estrategia Contrato Plan.

- Sector Ambiente: Se incluyen \$5 mm para ser transferidos a los institutos de investigación adscritos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Se asignan \$5 mm de recursos del FONAM con destino a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y \$1,1 mm para rediseño de la planta del IDEAM. Por último, se incluyeron \$820 millones para inversión en el FONAM.

- Sector Comercio: Se presupuestan \$10 mm recaudados por concepto del Impuesto al Turismo y se asignan \$5 mm para la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. En inversión,

se incluyen \$10 mm en Artesanías de Colombia para programas de apoyo a los artesanos, y \$5 mm para el desarrollo de proyectos de competitividad turística. Por último, se asignan \$1,2 mm para el desarrollo turístico de los municipios del Contrato Plan Atrato-Gran Darién.

- Sector TIC: Se incrementó el presupuesto de inversión del FONTIC en \$95,8 mm, para la ampliación de la infraestructura que permita la masificación, uso y apropiación de las TIC, especialmente en las regiones apartadas. En la Agencia Nacional del Espectro se incluyeron cerca de \$1,1 billones, como apoyo al soporte técnico para la gestión, vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

- Sector Minas: El presupuesto de este sector se incrementa en \$250 mm, distribuidos de la siguiente manera: \$100 mm para subsidios eléctricos, \$60 mm para el FAER, \$30 mm para el FAZNI, \$30 mm para GLP, \$15 mm para el PRONE y finalmente, \$15 mm para la Cuota de Fomento.

- Sector Transporte: Se adicionan \$708 mm, correspondientes a una recomposición al interior del sector por \$400 mm de servicio de la deuda que asume la Nación para efectos de los aportes al Fondo de Contingencias para la ejecución de proyectos bajo el esquema de asociaciones público privadas, y que se destinan al mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y a las obras anexas y equipos electromecánicos del Túnel II Centenario (La Línea). Igualmente, se adicionan \$308 mm, para apoyo a las regiones en el fortalecimiento de la Red Terciaria.

- Sector Vivienda: El presupuesto de este sector se incrementa en \$141 mm, distribuidos de la siguiente manera: \$100 mm para programas de Agua y Saneamiento Básico, \$34 mm producto de una donación de la Unión Europea para programas de Agua y \$7 mm para el acueducto regional costanero en el departamento de Córdoba, en el marco del Contrato Plan Atrato-Gran Darién.

- Sector de Ciencia y Tecnología, \$25 mm destinados a apoyar los programas que desarrolla Colciencias en especial el relacionado con el apoyo a la innovación y el desarrollo productivo de Colombia. Igualmente, se realizan movimientos al interior del presupuesto asignado.

- Sector Defensa y Seguridad, \$180 mm para apoyar el fortalecimiento operativo de la Fuerza Pública a través de los programas de construcción de infraestructura, el mantenimiento de instalaciones, adquisición de sistemas de comunicaciones, y material de inteligencia, entre otros. Adicionalmente se presupuestan mayores recursos de fondos especiales y fondo de defensa destinados a atender el normal funcionamiento de las Fuerzas.

- Sector Inclusión Social, \$627 mm con el fin de fortalecer el programa de atención integral a la primera infancia, y la formalización de madres

comunitarias de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012; apoyo al programa de obras para la prosperidad y para el programa de familias en acción.

- Sector Estadística, \$26 mm para complementar el desarrollo del censo agropecuario que se realizará en el segundo semestre de 2014 y para la atención de las actividades relacionadas con los catastros municipales.

- Sector Inteligencia, \$20 mm para que el Fondo transfiera excedentes a la nación de recursos disponibles.

- Sector Órganos de Control, \$26 mm destinados a financiar algunas necesidades en el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la Nación y de la Procuraduría General de la República.

- Sector de Registraduría, \$15 mm con el fin de financiar algunos requerimientos para el normal funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

- Sector de Planeación, (\$136 mm) se reducen para financiar necesidades de otros sectores tales como transporte, estadística, comercio, entre otros.

- Sector Hacienda, (\$708 mm) reducción que permite atender necesidades de otros sectores, sin incluir los recursos que se dejan en este sector por presupuesto complementario, \$3,1 billones.

- Servicio de la Deuda, (\$1.585 mm) que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

- En el sector Cultural se incorporan \$50 mm en inversión para la apropiación social del patrimonio material e inmaterial, destacándose la gestión cultural en las regiones a través del apoyo a las diferentes manifestaciones culturales, la construcción de infraestructura cultural como bibliotecas y casas de la cultura y el mantenimiento del patrimonio que se encuentra en los municipios. Además de la adecuación de dos salas del museo nacional y la puesta en funcionamiento del teatro Colón.

- En Interior, se incorporan \$150 mm adicionales financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, en el marco del proceso de paz es esencial, genera mayor seguridad ciudadana, apoyar, en los diferentes municipios del país, a los organismos de seguridad aumentando la inversión en centros de atención policial, sistemas de cámaras de seguridad e implementación de 123 en diferentes ciudades.

- Para fortalecer los procesos de los servicios de justicia que reciben los ciudadanos se adicionan recursos a la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación. En el caso de la Rama se adicionan \$72 mm, \$42 mm en inversión con el objetivo de mantener los recursos para el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica de los juzgados en todo el territorio Nacional, y \$30 mm para ampliar los recursos presupuestados para descongestión. En el caso de la Fiscalía General de la Nación se abre espacio presupuestal por \$270 mm, \$200 mm con recursos provenientes de las

incautaciones que hace la Fiscalía y que será necesario monetizar, los cuales servirán para fortalecer la estructura de esta entidad, \$70 mm para el pago de sentencias que ya se encuentran ejecutoriadas y la bonificación salarial.

- En Deporte y recreación se adicionan \$70 mm para infraestructura recreo-deportiva en las diferentes regiones del país que permita la realización de actividades físicas y recreativas, y la práctica de deporte.

Por las características de las operaciones propuestas, el Ministerio de Hacienda ha manifestado que estas no generarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales ni afectarán las metas de déficit previstas para 2014.

Este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno Nacional y a las propuestas que ha formulado para jalar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, incluyendo el agropecuario, y la reducción de las desigualdades sociales.

Con las operaciones propuestas, aceptadas por el Ministro de Hacienda, los ponentes consideramos que es la mejor forma como el Congreso contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia para solucionar los graves problemas que desde lustros atrás afectan al campo colombiano. Queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el señor Ministro de Hacienda y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

No obstante, los parlamentarios le hemos solicitado al Gobierno Nacional, y lo reiteramos acá, que disponga, a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el ajuste de las cifras de regionalización, pues algunas muestran una reducción significativa respecto al presupuesto de 2013.

En los debates en comisiones económicas se ha resaltado esta situación y se han presentado como ejemplo de lo dicho lo ocurrido en el caso de los departamentos del Quindío, Vichada, Caquetá, Nariño y Amazonas, entre otros. Por transparencia y justicia distributiva, los ponentes solicitamos que el DNP exija a todas las entidades que hacen parte del PGN que procedan, cuanto antes, a regionalizar las partidas presupuestales. Una nueva propuesta de regionalización deberá ser presentada por Planeación Nacional antes de iniciar el segundo debate en las plenarias de ambas corporaciones. Con las modificaciones propuestas, la composición del PGN para 2014 quedará como se presenta en el cuadro N°. 5.

Cuadro N° 5
Presupuesto General de la Nación 2013-2014,
incluyendo Carta y Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014			Variación		Como porcentaje	
		Proyecto	Carta + Pliego	Ajustado	Porcentual	del PGB	2013	2014 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(2)-(3)	(6)=(4)/(3)	(7)	(8)
FUNCIONAMIENTO	300,635	154,620	(567)	(412,249)	14,1	33,5	4,1	34,8
Gastos de personal	20,586	22,263	47	22,309	8,1	8,4	2,9	2,9
Gastos generales	7,074	6,988	25	7,012	(1,2)	(0,8)	0,9	0,9
Transferencias	71,484	83,867	(639)	83,228	17,3	16,4	10,9	10,8
SGP	28,242	28,076		28,076	2,2	2,2	9,9	9,7
Pago de Mesas Pensionales sin SGP	25,842	31,828		31,828	22,7	22,7	3,6	4,1
Pensiones sin Colpensiones	17,335	20,480		20,480	18,1	18,1	2,4	2,7
Pensiones Colpensiones	8,607	11,348		11,348	31,8	31,8	1,2	1,5
ONRE	2,405	6,233		6,233	199,1	199,1	0,3	0,8
Universidades sin pensiones	2,222	2,268		2,268	2,1	2,1	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensio	1,330	1,430		1,430	7,5	7,5	0,2	0,2
Resto de transferencias	11,340	12,232	(639)	12,593	16,7	11,9	1,6	1,7
Operación comercial	1,481	1,692	1	1,693	13,5	13,5	0,2	0,2
DEUDA	44,541	44,437	(1,885)	42,452	(0,2)	(4,7)	6,2	5,5
Amortizaciones de la deuda	25,849	25,357	(1,885)	23,472	(1,9)	(9,2)	3,6	3,0
Intereses de la deuda	18,692	19,079		19,079	2,1	1,5	2,6	2,5
INVERSIÓN	43,783	40,508	5,697	46,395	(7,3)	5,5	6,1	6,0
Básico	43,783	40,508	2,552	43,160	(7,3)	(1,4)	6,1	5,3
Complementario			3,145	3,145	-	-	-	0,4
TOTAL	388,958	199,055	3,145	202,200	5,8	7,4	26,4	26,3
TOTAL SIN DEUDA	344,418	158,438	5,139	163,578	7,6	13,2	26,1	26,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Es indudable que durante este primer debate en las comisiones económicas, hemos mejorado sustancialmente la composición del proyecto de Presupuesto General de la Nación respecto al presentado inicialmente. En él, se incrementa la inversión pública en la suma de \$5,7 billones (\$2,6 billones por recomposición al interior del presupuesto y los otros \$3.1 billones provenientes del presupuesto complementario), caso contrario sucede con los gastos de funcionamiento que se reducen en \$567 mm y el servicio de la deuda pública que también lo hace en cerca de \$2 billones.

Por otra parte, en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2014, hemos observado la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno Nacional. Con este fin, los ponentes hemos expresado al señor Ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar los artículos al texto del proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, para que sean considerados por las comisiones, los cuales se incluyen en el pliego anexo a esta ponencia.

No obstante, queremos llamar la atención de los honorables Congresistas sobre dos artículos que se proponen en esta ponencia, para los cuales solicitamos votación calificada con objeto de incorporarlos como parte de las normas orgánicas del presupuesto. El primero refleja las inquietudes del Congreso de la República respecto a la falta de transparencia que existe en el manejo de recursos parafiscales por parte de organismos de carácter privado, muy importantes, cuyo proceso de rendición de cuentas a la sociedad y a los directos beneficiarios deja mucho que desear.

El segundo, corresponde a una solicitud formulada por el Ministro Cárdenas y que será una contribución del Congreso de la República al proceso de modernización de nuestra institucionalidad fiscal y presupuestal que consideramos, además de importante, urgente de realizar, considerando que la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) ha invitado al país a iniciar el proceso de adhesión a la misma y acaba de entregarle la Hoja de Ruta que debe cumplirse para materializar esta adhesión.

Respecto al primer punto, queremos recordarles a los honorables Congresistas que el Congre-

so de la República con frecuencia ha aprobado la creación de contribuciones parafiscales y autorizado el manejo de sus recursos a organizaciones propias del sector privado, buscando favorecer al sector mismo que las genera. Así, hemos aprobado múltiples contribuciones para sectores vinculados especialmente al agro (cacaoteros, paneleros, cerealistas, caficultores, etc.). Estas aprobaciones han dejado en manos de organizaciones privadas el manejo de cuantiosos recursos públicos. La Federación Nacional de Cafeteros, por citar un ejemplo, cada año percibe recursos parafiscales que sobrepasan los \$150 mm. Sin embargo, en el Congreso de la República no tenemos conocimiento en qué ni cómo se gastan estos. Se habla de cuantiosas asignaciones que se van en burocracia y en otros gastos innecesarios, que no favorecen en nada al sector para el cual fueron creadas. Algo similar ocurre con entidades que, como las Cajas de Compensación Familiar y otras que administran recursos públicos por más de \$5 billones cada año.

En todos estos casos, durante años la asignación y el manejo de los recursos se han efectuado por fuera del presupuesto de la Nación y sin un proceso claro de rendición de cuentas. Tememos que una parte sustancial se haya canalizado hacia gastos innecesarios, sin consultar las reales necesidades de los beneficiarios ni contribuir a su bienestar ni a la solución de sus problemas.

Consideramos de la mayor urgencia que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República conozcan de cerca y con la máxima transparencia cuánto se recauda por concepto de rentas parafiscales, cómo se asignan los recursos, a quién se destinan, con qué propósito y cuáles son los resultados de su asignación.

Por esta razón, estamos incluyendo un artículo que propone modificar la ley orgánica del presupuesto, para el cual solicitamos a los honorables Congresistas se efectúe votación calificada, en donde se dispone que las contribuciones parafiscales administradas por órganos que no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, a partir de la vigencia fiscal de 2014 se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del CONFIS.

Esta propuesta no es nueva ni atenta contra la autonomía de las administradoras. El Banco de la República anualmente somete su presupuesto a consideración del CONFIS, sin que se afecte, en ningún momento, su autonomía.

No pretendemos eliminar las contribuciones parafiscales, pero sí buscamos mejorar el control y seguimiento de los recursos, garantizar la transparencia de su manejo, hacer de su destinación un mecanismo complementario de las políticas y metas gubernamentales dirigidas al sector para el cual fueron creadas y asignadas, y procurar que se desarrolle una adecuada rendición de cuentas a la sociedad y a los beneficiarios, con la mayor transparencia, como debe ser.

Frente a la propuesta parlamentaria de incluir la disposición de que los proyectos de presupuesto anual de recursos parafiscales se presenten a consideración del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS), que presentará informe anual de los mismos al Congreso de la República, permitiendo conocer la dimensión y uso de estos recursos, que a través de la historia el legislativo ha autorizado sean administrados por particulares. Esta medida refleja los principios de buen gobierno que ha defendido la administración de Juan Manuel Santos. El Gobierno Nacional ha señalado su conformidad con la propuesta en la medida en que esto contribuye al desarrollo de los principios de transparencia y de cuentas claras y sanas; criterio asociado a las buenas prácticas internacionales, según las cuales tales ingresos deben ser conocidos al momento de reportarse las finanzas de los recursos públicos.

Respecto al segundo punto, queremos destacar la invitación que se le hizo al país el pasado mes de mayo para que inicie el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE). El pasado 19 de septiembre, los miembros de la OCDE aprobaron una hoja de ruta para la adhesión de Colombia. En ella se establece el proceso y se fijan los términos para su futura membresía. Todo esto demuestra que la administración ha realizado un manejo serio y responsable de las políticas públicas.

Ser invitado a formar parte de esta organización, compuesta actualmente por sólo 34 países, tiene una profunda significación e importancia para Colombia. Esta invitación es un voto de confianza que nos dan los países con mejores prácticas y más altos estándares en sus políticas públicas. Esta invitación, representa una oportunidad histórica para profundizar y fortalecer el conjunto de iniciativas del Gobierno Nacional que el Congreso de la República ha estudiado, mejorado y aprobado en años recientes, así como para impulsar otras políticas que el país requiere y que, en su conjunto, consolidarán a Colombia en el mapa del siglo XXI como un país moderno.

Para hacer parte de esta organización debemos continuar mejorando en todas las áreas de diseño de políticas públicas. De acuerdo con lo informado por el Ministro de Hacienda, a partir de ahora empieza una etapa durante la cual más de 20 comités de la OCDE evaluarán las políticas públicas del país y apoyarán a las entidades estatales para que mejoren su gestión y cumplan con los lineamientos y estándares más altos de transparencia, eficiencia y eficacia.

Una muy importante actividad tiene que ver con la institucionalidad fiscal. Hemos avanzado mucho, como se expuso en el Mensaje Presidencial y del Ministro de Hacienda que acompañó la presentación de este proyecto de ley, pero se requiere hacer más y un elemento muy importante se relaciona con la presentación de las cuentas presupuestales. Por esta razón, se está incluyendo un artículo nuevo, también con carácter de ley orgá-

nica, que también requiere de votación calificada, donde se dispone que el proceso de programación y presentación del proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación, a más tardar en la vigencia fiscal de 2016, deberá elaborarse siguiendo en su clasificación metodologías y estándares internacionales, adaptados a las condiciones propias del presupuesto colombiano.

El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional es un estándar internacional que es aplicado por los países de la OCDE. Además de permitir la comparabilidad de la información con la del contexto, brinda ventajas adicionales en cuanto a indicadores para el análisis económico financiero de las decisiones de ingreso y gasto público, lo cual favorece el debate del proyecto del presupuesto y de las implicaciones del mismo en la economía nacional.

Por último, hay un aspecto operativo sobre el cual queremos informar a los honorables Congresistas, para mejor comprensión del proyecto. La presentación de la Carta de modificaciones, mediante la cual se incrementa el gasto inicial del PGN de 2014, afectó la numeración del articulado del proyecto de ley inicialmente presentado por el Gobierno, por lo cual es necesario correr esa numeración. Por esta razón, anexo a esta ponencia se presenta el texto completo del proyecto para primer debate en Comisiones Económicas, con los ajustes correspondientes en la numeración para su correcta identificación y aprobación. Igualmente, en aquellos artículos de las *Disposiciones Generales*, que hacen mención o citan el artículo 4° del presente proyecto de ley, se efectúan los ajustes del caso, citando, en su lugar, el artículo 5°, que es ahora la referencia correcta.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Es importante señalar que en el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los honorables Congresistas.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Hernando Cárdenas, Mario Suarez Flórez, Rodrigo Villalobos, Germán Villegas, Alejandro Cortés, Joaquín Camelo	Incrementétese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, la suma de \$750 mil millones de pesos, para la Fiscalía General de la Nación, lo anterior comoquiera que se hace necesario para la puesta en marcha de las nuevas políticas y estrategia de investigación presentadas por el señor Fiscal General de la Nación, al igual que de sus gastos de funcionamiento como son la compra de equipos muebles y enseres, capacitación para los servidores, inversión en infraestructura, compra de elementos logísticos entre ellos vehículos, motocicletas, equipos de comunicación e inteligencia, entre otros.
2	Rodrigo Villalba Mosquera	Ampliase el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014
3	Rodrigo Villalba Mosquera	Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$80 mil millones del Presupuesto de Minas y Energía-Gestión General, para promover, financiar y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por red a nivel nacional.
		La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	Arleth Casado, Nancy Denise, Bernardo Elías, Ángel Custodio Cabrera, Alejandro Chacón, y otros	Del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República contraccréditar \$3.442.000.000 y acreditar \$3.442.000.000 al presupuesto de inversión de la misma entidad, Código Presupuestal C-113-700 Nombre del proyecto: Proyecto de Inversión Adecuación, reforzamiento estructural y dotación de la edificación del colegio para hijos de empleados de la CGR.
5	Rodrigo Villalba Mosquera	La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del 50% del costo del servicio público de energía eléctrica y gas combustible que consuman los distritos de adecuación de tierras y cada uno de los usuarios. Las empresas prestadoras de tales servicios comprobarán que son consumidores legales activos y que están incluidos en los distritos de riego administrados por el Estado por las Asociales de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6	Manuel Virgüez.	Solicita se apruebe la disminución de los recursos de la partida “Deporte y Recreación”, teniendo en cuenta la responsabilidad que tenemos desde la instancia legislativa de resguardar y velar por los derechos de quienes representamos.
7	Ángel C. Cabrera, Libardo Taborda, Alejandro Chacón, Buenaventura León.	Artículo nuevo. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo. Parágrafo 1º. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias , con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias , para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.
8	Efraín Cepeda, Honorio Galvis, Iván Clavijo y otros.	Incluir dentro del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, recursos hasta por el valor de \$80.000.000.000 para financiar, promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de la infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el archipiélago de San Andrés y Providencia, Santa Catalina y los municipios pertenecientes a los departamentos fronterizos. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
9	Eduardo Diazgranados Abadía	Adicionar un concepto Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) para la recuperación de humedales como estrategia para el mejoramiento ambiental, social y económico por valor de (\$40.000.000.000).
10	Eduardo Diazgranados Abadía	Adicionar un concepto para: Consultoría para el diagnóstico, evaluación de alternativas y diseños detallados de la alternativa seleccionada para las nuevas fuentes de abastecimiento de agua para el distrito de Santa Marta D.T.C.H y Construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el sector nororiental del distrito de Santa Marta D.T.C.H. por (\$40.000.000.000)
11	Álvaro Ashton	Artículo nuevo. Fortalecimiento de esquemas de solución de largo plazo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenador del Fondo Empresarial de que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, cuando evidencie que la existencia del retorno de los recursos de financiación otorgados a una empresa en liquidación, pondría en inminente riesgo la continuidad y garantía del servicio, podrá disponer que dichos recursos sean considerados como apoyo del Fondo Empresarial para el esquema de solución a largo plazo de la prestación de los servicios a cargo de la intervenida.
12	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo nuevo. A las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, no les aplicará el estatuto orgánico de presupuesto por lo que la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras correspondiente a las juntas directivas de las respectivas empresas, las cuales podrán autorizar comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno.
13	Bernardo Miguel Elías Vidal, Samuel Arrieta, Fernando Tamayo, Antonio Guerra, C. Restrepo.	Modificación artículo 43, el cual quedará de la siguiente manera: La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, diferenciales tarifarios, mayores valores por adquisición predial y gestión ambiental, otras obligaciones derivadas de la gestión contractual y sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura. Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
14	Obed Zuluaga, A. Amin, Fernando Tamayo, Bernardo M. Elías, Miguel Amin, Luis Antonio Serano, Jaime Rodríguez, Jairo Cárdenas, y otros.	Incremento en la Sección 3901, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), la suma de ochenta y ocho mil millones de pesos (\$88.000.000.000).
15	Jaime Rodríguez, Efraín Cepeda, y otros.	Asígnese la suma de veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000), dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con destino al Congreso de la República, para atender los costos contenidos en los acuerdos laborales suscritos entre la administración (SENADO Y CÁMARA) y los negociadores de los sindicatos ASECOR y SINDECOR, según acta final suscrita el día 12 de julio de 2013, negociación que se llevó a cabo en cumplimiento del artículo séptimo de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 151 de la OIT, celebrado en Ginebra Suiza en 1978 y desarrollado en Colombia por medio de los Decretos números 1092 y 1195 de 2012, expedidos por el Ministerio de Trabajo de Colombia, reglamentado el derecho de las entidades públicas para adelantar las negociaciones de los pliegos de solicitudes.
16	Juan Carlos Restrepo, A. Amin, Orlando Velandia, Carlos Bonilla.	Asígnese al presupuesto ordinario de inversión del período fiscal 2014 al IGAC la suma de \$165.000.000.000, con el fin de atender los proyectos de actualización catastral rural y urbana, los proyectos geográficos y cartográficos para demarcación frontera nacional e internacional; atención integral a los requerimientos de políticas de tierras identificación y caracterización de los suelos de la altillanura colombiana.
17	Fernando Tamayo y otros.	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. Parágrafo 3º. Con cargo al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2013 se atenderán las obligaciones pendientes de pago de los meses de abril a diciembre de 2009, por concepto del costo de energía eléctrica.
18	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 203, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	ArlETH Casado de López	Artículo nuevo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones destinará recursos para la provisión y expansión de la infraestructura de tecnologías de la información y las telecomunicaciones y a la iniciativa computadores para educar, dándole prioridad a los departamentos con especiales circunstancias socioeconómicas, por ser lugares de difícil acceso y ser zonas no carretables. La financiación de estos recursos se hará con cargo al Fondo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	23	Jorge Eduardo Gechem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros.	Artículo nuevo. Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independientemente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.
20	Alejandro Chacón	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: Artículo 33. Exención de pago de derechos notariales. No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de (sic).	24	Jorge Eduardo Gechem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo, David Barguil y otros.	Artículo nuevo. FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Los recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, podrán ser transferidos a los patrimonios autónomos que se constituyan para su administración, con lo cual se entenderán ejecutados. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos se podrán atender los costos y gastos de todos los componentes de los proyectos integrales de inversión, incluyendo los de aseguramiento de la prestación del servicio. El proyecto de inversión integral deberá someterse a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables y a la viabilización por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".
			25	Rodrigo Villalba Mosquera, Fernando Tamayo	Artículo nuevo. En el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un programa especial para aplicar un subsidio para las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) sin que se le exija al usuario aporte en crédito y para lo cual se apropia la suma de cien mil millones de pesos.
			26	Efraín Cepeda, Arleth Casado de López, y otros.	Artículo nuevo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, una partida destinada al Fondo de Garantías del ICETEX, creado mediante Ley 1002 de 2005, con el fin de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación superior y equivalente al 5% del valor de las colocaciones de créditos nuevos de cada vigencia y sus respectivas renovaciones.
			27	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros.	El artículo 10 quedará así: Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la Ley haya autorizado y los rendimientos financieros originados con recursos Nación administrados por el ICETEX, los cuales se destinarán para que este instituto amplíe o mantenga la cobertura de crédito educativo y contribuir a su sostenibilidad financiera.
21	Alejandro Chacón	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 34. Exención de pago de derechos registrales: no se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.	28	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros.	El artículo 67 quedará así: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto, con excepción de aquellos convenios o contratos interadministrativos que se suscriban con el ICETEX, destinados a la financiación de programas de crédito educativo y subsidios asociados con estos.
			29	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros.	El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación, un aporte al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) con destino a otorgar y mantener los subsidios a la tasa de interés, a la matrícula y al sostenimiento; la condonación parcial de la matrícula girada por graduación a los estudiantes de bajos recursos económicos de acuerdo con el instrumento de focalización que define la Nación; y la condonación total a los mejores estudiantes graduados según las pruebas SABER PRO o la que haga sus veces.
22	Jorge Eduardo Gechem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros.	Artículo nuevo. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, por parte de la entidad que los tenga a su cargo, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA). Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo hayan sido asignado en la vigencia 2006 o en vigencias anteriores, y se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, se procederá a su vencimiento y transferencia a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, si que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012".	30	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla, Carlos Abraham Jiménez y otros.	El artículo 53 quedará así: Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, y a la fecha de expedición de la ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto. Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
31	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla y otros.	El artículo 48 quedará así: Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, serán ejecutadas por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca. Se podrá incluir la asignación de recursos a entidades territoriales que no hayan podido liquidar convenios de vigencias anteriores, acordando la forma y el plazo de saneamiento de estos con las entidades territoriales.
32	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla, Carlos Abraham Jiménez y otros.	El artículo 72 quedará así: El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de primer nivel , mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.
33	Alexánder López, Gloria Stella Díaz Ortiz.	Artículo nuevo. Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la 'Ley 7 de 1979', 'Ley 27 de 1974' y 'Ley 89 de 1988', la Nación hará una transferencia adicional de \$753.828.868.896 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos) para la vigencia 2014, para cubrir los costos de formalización laboral, salariales, de seguridad social, prestaciones y pensionales de las Madres Comunitarias, Famis, Sustitutas, Tutoras y trabajadores(as) de Hogares Infantiles".
34	Ángel C. Cabrera, Arleth Casado de López.	Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.
35	Ángel C. Cabrera, Arleth Casado de López, Fernando Tamayo.	Adiciónase al Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los recursos necesarios para la formalización de las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.
36	Fernando Tamayo, Ángel Custodio Cabrera, Joaquín Camelo.	Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquier de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca.
37	JC Restrepo.	En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, Autorízase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.
38		Las entidades sin ánimo de lucro, sin excepción, serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y estarán exonerados del pago de las contribuciones especiales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Parágrafo. El hecho generados del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para el caso de las entidades sin ánimo de lucro y a su vez la base gravable, lo constituye la obtención de excedentes anuales, sin efectuar depuración alguna, a la establecida en el artículo 23 de la Ley 1607 de 2012.
39	Nancy Denise Castillo	Facúltase al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
40	Nancy Denise Castillo	Facúltase al Gobierno Nacional, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con cargo a los recursos asignados para subsidios de vivienda para la vigencia 2014 en el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).
41	Nancy Denise Castillo	Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva. Así mismo se autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) destinados al macroproyecto de interés social nacional ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el Documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución No. 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante Resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.
42	Nancy Denise Castillo	Las asignaciones presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, incluyen los recursos necesarios para el macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 del 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio.
43	Joaquín Camelo Ramos, Orlando Velandía, Consuelo Cr. de Perdomo, Jaime Rodríguez, David Barguill, Hugo Velásquez, Edinson Delgado, Eugenia Prieto.	Adiciónase el artículo 116-1 al Estatuto Tributario. Regalías de los contribuyentes dedicados a la producción, explotación y extracción de Recursos Naturales no Renovables. Los valores que se causen o paguen al Estado por concepto de regalías por los contribuyentes que desarrollen actividades de producción, explotación y extracción de Recursos Naturales no Renovables, no serán aceptadas ni como costo, ni como deducción, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, excepto los organismos descentralizados y entidades territoriales en los términos descritos en el artículo 116 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
44	Antonio Guerra de la Espriella	Adiciónase la suma de \$300.000.000.000.00 millones de pesos para el Presupuesto de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el Programa "Aguas de la prosperidad" Proyectos Estratégicos.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyen en el Pliego de Modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al **Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara y 28 de 2013 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014**, y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, la suma de doscientos tres billones de pesos moneda legal (\$203.000.000.000.000), incluyendo las modificaciones propuestas en la carta de modificaciones y en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

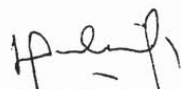
Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión III Cámara

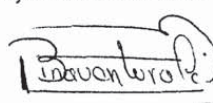
Coordinadores:



Alejandro Carlos Chacón Camargo



Heriberto Escobar González



Buenaventura León León



Jaime Rodríguez Contreras



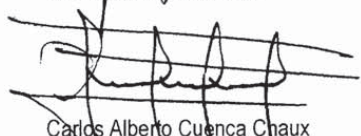
Libardo Antonio Taborda Castro

Ponentes:



Carlos Julio Bonilla Soto

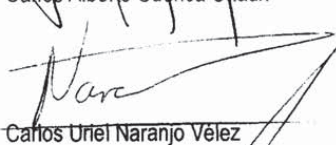
José Joaquín Camelo Ramos



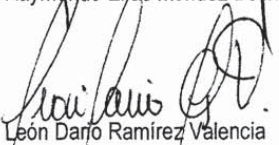
Carlos Alberto Cuenca Chaux



Raymundo Elías Méndez Bechara



Carlos Uriel Naranjo Vélez



León Darío Ramírez Valencia



Luis Antonio Serrano Morales

Germán Alcides Blanco Álvarez

Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Javier Tato Álvarez Montenegro

Nicolás Guerrero Montaña

Juan Felipe Lemos Uribe

Obed de Jesús Zuluaga Henao

Carlos Abraham Jiménez López

Roberto José Herrera Díaz

Oscar Humberto Henao Martínez

Ponentes:

Mario Suárez Flórez

Consuelo González de Perdomo

Miguel Amin Escaf

Jaime Alonso Vásquez Bustamante

Carlos Nery López Carbone

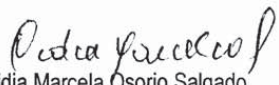
Mércedes Eufemia Márquez Guenzati

Nicolás Antonio Jiménez Paternina

Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Jack Housni Jaller


Juan Manuel Campo Eljach

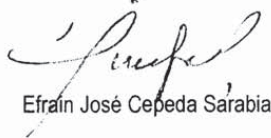

Nidia Marcela Osorio Salgado

Comisión IV Senado

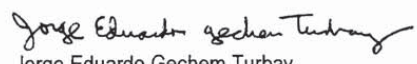
Coordinadores:


Honorio Galvis Aguilar


Alvaro Antonio Ashton Giraldo


Efraín José Cepeda Sarabia


Juan Carlos Restrepo Escobar


Jorge Eduardo Gechem Turbay

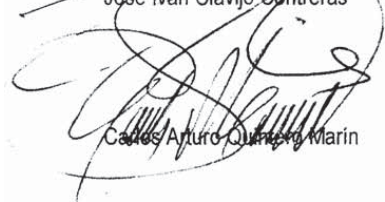
Ponentes:

Iván Leonidas Name Vásquez


Jaime Alonso Zuluaga Aristizabal


José Iván Clavijo Contreras


Juan Samy Merneg Marun

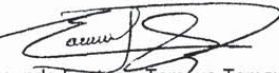

Carlos Arturo Quintero Marín

Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión III Senado

Coordinadores:


Antonio del Cristo Guerra de la Espriella

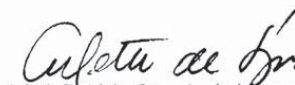

Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Germán Villegas Villegas

Germán Darío Hoyos Giraldo

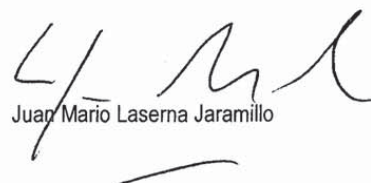

Bernabé Celis Carrillo

Ponentes:


Arleth Patricia Casado de López

Camilo Armando Sánchez Ortega


Rodrigo Villalba Mosquera


Juan Mario Laserna Jaramillo

José Darío Salazar Cruz

Aurelio Irigorri Hormaza

Samuel Benjamín Arrieta Buelvas

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 035/2013 (CÁMARA) y 028/2013 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CONCEPTO		VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		127,587,621,135
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	10,000,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-189,412,378,865
6.	FONDOS ESPECIALES	307,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-127,587,621,135
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA B-RECURSOS DE CAPITAL	-17,591,000,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A-INGRESOS CORRIENTES	-15,954,880,556
0403	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC A-INGRESOS CORRIENTES	-7,238,000,000
0602	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD B-RECURSOS DE CAPITAL	19,884,500,000

1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-15,000,000,000
1209	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-192,687,095,832
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	29,829,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-33,000,000,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	95,799,955,253
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,049,900,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,000,000,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-180,850,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,000,850,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,500,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

**DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2014
MODIFICACION NETA**

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	127,587,621,135
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	10,000,000,000
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	10,000,000,000
1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10,000,000,000
NUMERAL 0011 IMPUESTO AL TURISMO	10,000,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-189,412,378,865
2.2 EXCEDENTES FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	19,884,500,000
2.5 RECURSOS DE CREDITO EXTERNO	-74,313,292,226
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-134,983,586,639
6. FONDOS ESPECIALES	307,000,000,000
NUMERAL 0010 FONDO DEFENSA NACIONAL	31,000,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	150,000,000,000
NUMERAL 0052 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)	30,000,000,000
NUMERAL 0053 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS RURALES INTERCONECTADAS(FAER)	60,000,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO GAS NATURAL	15,000,000,000
NUMERAL 0063 FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS	15,000,000,000
NUMERAL 0072 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	6,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-127,587,621,135
1. A-INGRESOS CORRIENTES	55,305,124,697
1.2 NO TRIBUTARIOS	55,305,124,697
2. B-RECURSOS DE CAPITAL	-182,892,745,832
2.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-7,807,422,122
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	-161,994,323,710
2.6 DONACIONES	-13,091,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$3.109.916.582.253 y traslados por la suma de \$1.073.999.629.021 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	23,000,000,000		23,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
450	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	20,000,000,000		20,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	23,000,000,000		23,000,000,000
SECCION: 0602					
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		19,884,500,000	19,884,500,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		19,884,500,000	19,884,500,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
510	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
111	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	400,000,000,000		400,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	400,000,000,000		400,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000,000		400,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			400,000,000,000		400,000,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES

ADICIONES DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,502,000,000		9,502,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,502,000,000		9,502,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40,498,000,000		40,498,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,498,000,000		40,498,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			8,000,000,000		8,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	50,000,000		50,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000		50,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,950,000,000		2,950,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,950,000,000		2,950,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			11,000,000,000		11,000,000,000

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			31,000,000,000		31,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			123,110,000,000		123,110,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,250,000,000		9,250,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,250,000,000		9,250,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,660,000,000		3,660,000,000
113	104	DEFENSA NACIONAL	3,660,000,000		3,660,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	25,500,000,000		25,500,000,000
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25,500,000,000		25,500,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	24,156,000,000		24,156,000,000
212	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	24,156,000,000		24,156,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	54,944,000,000		54,944,000,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	41,850,000,000		41,850,000,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	10,094,000,000		10,094,000,000
213	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
520	104	DEFENSA NACIONAL	1,600,000,000		1,600,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			154,110,000,000		154,110,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	29,829,000,000	29,829,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	29,829,000,000	29,829,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

ADICIONES DE INVERSION	500,000,000	500,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000
213	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	500,000,000	500,000,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

ADICIONES DE INVERSION	29,000,000,000	29,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000
111	104 DEFENSA NACIONAL	15,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,000,000,000
213	104 DEFENSA NACIONAL	14,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION	29,000,000,000	29,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
		ADICIONES DE INVERSION	6,228,000,000		6,228,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,228,000,000		6,228,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,228,000,000		6,228,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,228,000,000		6,228,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		ADICIONES DE INVERSION	250,000,000,000		250,000,000,000
620		SUBSIDIOS	130,000,000,000		130,000,000,000
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	130,000,000,000		130,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	120,000,000,000		120,000,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	120,000,000,000		120,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	250,000,000,000		250,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,800,000,000		1,800,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,800,000,000		3,800,000,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE INVERSION		95,799,955,253	95,799,955,253
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		47,033,334,607	47,033,334,607
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		47,033,334,607	47,033,334,607
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		34,939,620,646	34,939,620,646
310	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA		20,000,000,000	20,000,000,000
310	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,939,620,646	14,939,620,646
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		11,827,000,000	11,827,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11,827,000,000	11,827,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2,000,000,000	2,000,000,000
520	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,000,000,000	2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				95,799,955,253	95,799,955,253

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

ADICIONES DE INVERSION				1,049,900,000	1,049,900,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,049,900,000	1,049,900,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,049,900,000	1,049,900,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1,049,900,000	1,049,900,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADICIONES DE INVERSION				708,000,000,000	708,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	127,872,101,179		127,872,101,179
111	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,000,000,000		28,000,000,000
111	601	RED VIAL NACIONAL	96,072,101,179		96,072,101,179
111	603	RED VIAL TERCIARIA	1,800,000,000		1,800,000,000
111	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	576,127,898,821		576,127,898,821
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	451,227,898,821		451,227,898,821
113	601	RED VIAL NACIONAL	110,900,000,000		110,900,000,000
113	605	TRANSPORTE FERREO	4,000,000,000		4,000,000,000
113	606	TRANSPORTE FLUVIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
122	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
213	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
420	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				708,000,000,000	708,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000,000	2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,000,000,000	2,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	42,000,000,000		42,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,000,000,000		17,000,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,000,000,000		17,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	25,000,000,000		25,000,000,000
211	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	72,000,000,000		72,000,000,000
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	270,000,000,000		270,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	276,000,000,000		276,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,035,078,000		10,035,078,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,035,078,000		10,035,078,000
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,115,149,000		1,115,149,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,115,149,000		1,115,149,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		ADICIONES DE INVERSION		820,000,000	820,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		820,000,000	820,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		820,000,000	820,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		820,000,000	820,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000,000		50,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,325,159,000		9,325,159,000
111	1603	ARTE Y CULTURA	9,325,159,000		9,325,159,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,355,862,000		14,355,862,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	13,800,170,000		13,800,170,000
113	1603	ARTE Y CULTURA	555,692,000		555,692,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	6,587,634,000		6,587,634,000
213	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,307,653,000		1,307,653,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	5,279,981,000		5,279,981,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,912,765,000		10,912,765,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	6,401,000,000		6,401,000,000
310	1603	ARTE Y CULTURA	4,511,765,000		4,511,765,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,470,572,000		4,470,572,000
520	1603	ARTE Y CULTURA	4,470,572,000		4,470,572,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	980,740,000		980,740,000
620	1603	ARTE Y CULTURA	980,740,000		980,740,000
650		CAPITALIZACIONES	3,367,268,000		3,367,268,000
650	1603	ARTE Y CULTURA	3,367,268,000		3,367,268,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,300,000,000		1,300,000,000
ADICIONES DE INVERSION			2,200,000,000		2,200,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	540,000,000		540,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	540,000,000		540,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	660,000,000		660,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	660,000,000		660,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,500,000,000		3,500,000,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			26,200,000,000		26,200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
320	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,200,000,000		16,200,000,000
520	206	TURISMO	15,000,000,000		15,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			31,200,000,000		31,200,000,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ADICIONES DE INVERSION				4,500,000,000	4,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,500,000,000	4,500,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,500,000,000	4,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,500,000,000	4,500,000,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			118,850,000,000		118,850,000,000
ADICIONES DE INVERSION			31,150,000,000		31,150,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,150,000,000		3,150,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,150,000,000		3,150,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,000,000,000		28,000,000,000
520	105	SEGURIDAD CIUDADANA	27,000,000,000		27,000,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			150,000,000,000		150,000,000,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	20,000,000,000		20,000,000,000
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	141,045,000,000		141,045,000,000
670		APOYO	141,045,000,000		141,045,000,000
670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	141,045,000,000		141,045,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	141,045,000,000		141,045,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	450,000,000,000		450,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000,000		250,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000,000		250,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000,000		200,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000		200,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	450,000,000,000		450,000,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		ADICIONES DE INVERSION	70,000,000,000		70,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	70,000,000,000		70,000,000,000
111	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	70,000,000,000		70,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	70,000,000,000		70,000,000,000
		TOTAL ADICIONES	2,956,033,227,000	153,883,355,253	3,109,916,582,253

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION		17,591,000,000	17,591,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		17,591,000,000	17,591,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		17,591,000,000	17,591,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				17,591,000,000	17,591,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

REDUCCIONES DE INVERSION			120,473,000,000		120,473,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	120,473,000,000		120,473,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	120,473,000,000		120,473,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			120,473,000,000		120,473,000,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REDUCCIONES DE INVERSION				15,954,880,556	15,954,880,556
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,980,000,000	1,980,000,000
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,980,000,000	1,980,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		13,974,880,556	13,974,880,556
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,974,880,556	13,974,880,556
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				15,954,880,556	15,954,880,556

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

REDUCCIONES DE INVERSION				7,238,000,000	7,238,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		7,238,000,000	7,238,000,000
450	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		7,238,000,000	7,238,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				7,238,000,000	7,238,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				15,000,000,000	15,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	831,150,000,000		831,150,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	75,000,000,000		75,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	75,000,000,000		75,000,000,000
630	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	75,000,000,000		75,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	906,150,000,000		906,150,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1,584,509,701,697		1,584,509,701,697
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,584,509,701,697		1,584,509,701,697
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		29,269,200,000	29,269,200,000
		REDUCCIONES DE INVERSION		3,730,800,000	3,730,800,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,730,800,000	3,730,800,000
122	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,730,800,000	3,730,800,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		33,000,000,000	33,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	400,000,000,000		400,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	400,000,000,000		400,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	3,021,132,701,697	88,783,880,556	3,109,916,582,253

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	11,158,000,000		11,158,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	11,158,000,000		11,158,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	5,800,000,000		5,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,800,000,000		5,800,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,800,000,000		5,800,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	5,800,000,000		5,800,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		500,000,000	500,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		500,000,000	500,000,000
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	450,000,000		450,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	450,000,000		450,000,000
223	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	450,000,000		450,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	450,000,000		450,000,000
SECCION: 1209					
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		192,687,095,832	192,687,095,832
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		192,687,095,832	192,687,095,832

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

		CONTRACREDITOS DE INVERSION	18,426,500,000		18,426,500,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,426,500,000		10,426,500,000
213	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	10,426,500,000		10,426,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
520	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	18,426,500,000		18,426,500,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	263,426,440,033		263,426,440,033
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	263,426,440,033		263,426,440,033

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000		40,000,000
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	8,750,062,010		8,750,062,010
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,489,461,799		1,489,461,799
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,489,461,799		1,489,461,799
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,585,600,211		5,585,600,211
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,585,600,211		5,585,600,211
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,675,000,000		1,675,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,675,000,000		1,675,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	8,790,062,010		8,790,062,010

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	43,558,000,000		43,558,000,000
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	27,097,430,000		27,097,430,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,730,000,000		12,730,000,000
111	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,910,000,000		1,910,000,000
111	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	10,820,000,000		10,820,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,850,000,000		11,850,000,000
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,850,000,000		11,850,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
212	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,017,430,000		2,017,430,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,017,430,000		2,017,430,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			70,655,430,000		70,655,430,000

SECCION: 1507**INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO**

CONTRACREDITOS DE INVERSION				500,000,000	500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		100,000,000	100,000,000
111	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		100,000,000	100,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		400,000,000	400,000,000
113	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		400,000,000	400,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				500,000,000	500,000,000

SECCION: 1519**HOSPITAL MILITAR**

CONTRACREDITOS DE INVERSION				753,100,000	753,100,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		753,100,000	753,100,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		753,100,000	753,100,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				753,100,000	753,100,000

SECCION: 1601**POLICIA NACIONAL**

CONTRACREDITOS DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	12,000,000,000		12,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			129,871,806,051		129,871,806,051
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	30,000,000,000		30,000,000,000
310	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,797,685,725		8,797,685,725
320	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,797,685,725		8,797,685,725
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,000,000,000		10,000,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,074,120,326		1,074,120,326
450	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,074,120,326		1,074,120,326
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000,000		50,000,000,000
520	1106	COMERCIALIZACION	50,000,000,000		50,000,000,000
670		APOYO	30,000,000,000		30,000,000,000
670	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			129,871,806,051		129,871,806,051
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			14,055,662,300		14,055,662,300
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	355,998,000		355,998,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	355,998,000		355,998,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,100,000,000		2,100,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,100,000,000		2,100,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,300,000,000		4,300,000,000
510	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,300,000,000		4,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	299,664,300		299,664,300
520	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	299,664,300		299,664,300
630		TRANSFERENCIAS	6,000,000,000		6,000,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			14,055,662,300		14,055,662,300

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CONTRACREDITOS DE INVERSION				11,236,900,000	11,236,900,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,236,900,000	11,236,900,000
112	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		11,236,900,000	11,236,900,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				11,236,900,000	11,236,900,000

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CONTRACREDITOS DE INVERSION				53,968,309,685	53,968,309,685
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		22,000,000,000	22,000,000,000
112	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,000,000,000	22,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,200,000,000	7,200,000,000
213	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,200,000,000	7,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,250,000,000	3,250,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,250,000,000	3,250,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,093,151,485	9,093,151,485
450	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		9,093,151,485	9,093,151,485
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,425,158,200	12,425,158,200
510	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				53,968,309,685	53,968,309,685

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

CONTRACREDITOS DE INVERSION			6,274,221,250		6,274,221,250
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
223	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	300,000,000		300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	30,000,000		30,000,000
310	1304	REGLEMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	30,000,000		30,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
520	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	200,000,000		200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
530	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
620		SUBSIDIOS	744,221,250		744,221,250
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	744,221,250		744,221,250
670		APOYO	3,500,000,000		3,500,000,000
670	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	3,500,000,000		3,500,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			6,274,221,250		6,274,221,250

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000	50,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	50,000,000,000	50,000,000,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
CONTRACREDITOS DE INVERSION		5,700,000,000	5,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,700,000,000
310	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,700,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			10,700,000,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONTRACREDITOS DE INVERSION		800,000,000	800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	100,000,000
223	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000
410	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			800,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	50,000,000,000		50,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	44,500,000,000		44,500,000,000
111	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	44,500,000,000		44,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,500,000,000		5,500,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,500,000,000		5,500,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	205,000,000	22,611,000,000	22,816,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,175,000,000	6,175,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO		6,175,000,000	6,175,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,982,000,000	4,982,000,000
113	608	TRANSPORTE AEREO		4,982,000,000	4,982,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	205,000,000	11,454,000,000	11,659,000,000
213	608	TRANSPORTE AEREO	205,000,000	11,454,000,000	11,659,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	205,000,000	22,611,000,000	22,816,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		28,990,756,902	28,990,756,902
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		28,990,756,902	28,990,756,902
113	605	TRANSPORTE FERREO		28,990,756,902	28,990,756,902
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		28,990,756,902	28,990,756,902
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		3,442,000,000	3,442,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		3,442,000,000	3,442,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	12,500,000,000		12,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,500,000,000		7,500,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,500,000,000		7,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	12,500,000,000		12,500,000,000
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,000,000,000		6,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	6,000,000,000		6,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	2,600,000,000		2,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,600,000,000		2,600,000,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2,600,000,000		2,600,000,000
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		400,000,000	400,000,000
223	1603	ARTE Y CULTURA		400,000,000	400,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		400,000,000	400,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	300,000,000		300,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	250,000,000		250,000,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	250,000,000		250,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000		50,000,000
520	1603	ARTE Y CULTURA	50,000,000		50,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	300,000,000		300,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	15,900,000,000		15,900,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
111	206	TURISMO	10,000,000,000		10,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
310	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000		5,300,000,000
520	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,500,000,000		4,500,000,000
520	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	800,000,000		800,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	15,900,000,000		15,900,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	4,101,135,281		4,101,135,281
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	25,950,000,000		25,950,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000		2,800,000,000
111	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	20,000,000,000		20,000,000,000
310	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	950,000,000		950,000,000
520	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	950,000,000		950,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
540	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000		200,000,000
620		SUBSIDIOS	2,000,000,000		2,000,000,000
620	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			30,051,135,281		30,051,135,281

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CONTRACREDITOS DE INVERSION				27,649,679,626	27,649,679,626
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		17,649,679,626	17,649,679,626
310	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		17,649,679,626	17,649,679,626
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		10,000,000,000	10,000,000,000
320	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION				27,649,679,626	27,649,679,626

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRACREDITOS DE INVERSION			81,822,277		81,822,277
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	81,822,277		81,822,277
520	105	SEGURIDAD CIUDADANA	81,822,277		81,822,277
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			81,822,277		81,822,277

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,144,707,774		1,144,707,774
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	144,707,774		144,707,774
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	144,707,774		144,707,774
SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,144,707,774		1,144,707,774

CONTRACREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

		CONTRACREDITOS DE INVERSION	7,200,000,000		7,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,200,000,000		5,200,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000
670		APOYO	2,000,000,000		2,000,000,000
670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	7,200,000,000		7,200,000,000

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

		CONTRACREDITOS DE INVERSION	2,870,000,000		2,870,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000		2,100,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,100,000,000		2,100,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000
113	104	DEFENSA NACIONAL	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	370,000,000		370,000,000
520	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	370,000,000		370,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2,870,000,000		2,870,000,000
		TOTAL CONTRACREDITOS	720,560,786,976	353,438,842,045	1,073,999,629,021

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

		CREDITOS DE INVERSION	5,500,365,000		5,500,365,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,500,365,000		5,500,365,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,365,000		5,500,365,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,500,365,000		5,500,365,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		CREDITOS DE INVERSION	5,800,000,000		5,800,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,800,000,000		5,800,000,000
112	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,800,000,000		5,800,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,800,000,000		5,800,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		CREDITOS DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500,000,000	500,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		500,000,000	500,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	8,000,000,000		8,000,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			192,687,095,832		192,687,095,832
CREDITOS DE INVERSION			3,584,075,033		3,584,075,033
630		TRANSFERENCIAS	3,584,075,033		3,584,075,033
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,584,075,033		3,584,075,033
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			196,271,170,865		196,271,170,865

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

CREDITOS DE INVERSION			450,000,000		450,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
540	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	450,000,000		450,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			450,000,000		450,000,000

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			542,000,000		542,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	542,000,000		542,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	542,000,000		542,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			5,542,000,000		5,542,000,000

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

CREDITOS DE INVERSION			18,426,500,000		18,426,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,000,000,000		18,000,000,000
113	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	18,000,000,000		18,000,000,000
670		APOYO	426,500,000		426,500,000
670	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	426,500,000		426,500,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			18,426,500,000		18,426,500,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CREDITOS DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			40,000,000		40,000,000
CREDITOS DE INVERSION			8,750,062,010		8,750,062,010
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,750,062,010		8,750,062,010
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,750,062,010		8,750,062,010
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			8,790,062,010		8,790,062,010

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREDITOS DE INVERSION			60,455,430,000		60,455,430,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,157,430,000		19,157,430,000
111	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,750,000,000		1,750,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	2,517,430,000		2,517,430,000
111	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,910,000,000		1,910,000,000
111	607	TRANSPORTE MARITIMO	6,050,000,000		6,050,000,000
111	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	6,930,000,000		6,930,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,678,000,000		11,678,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,678,000,000		11,678,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,820,000,000		10,820,000,000
212	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	10,820,000,000		10,820,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,800,000,000		5,800,000,000
410	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,800,000,000		5,800,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
650		CAPITALIZACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
650	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			60,455,430,000		60,455,430,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

CREDITOS DE INVERSION				500,000,000	500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				500,000,000	500,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

CREDITOS DE INVERSION				753,100,000	753,100,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		753,100,000	753,100,000
111	104	DEFENSA NACIONAL		753,100,000	753,100,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				753,100,000	753,100,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			10,200,000,000		10,200,000,000
CREDITOS DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	8,000,000,000		8,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
112	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			22,200,000,000		22,200,000,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CREDITOS DE INVERSION			129,871,806,051		129,871,806,051
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	99,871,806,051		99,871,806,051

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	99,871,806,051		99,871,806,051
620		SUBSIDIOS	30,000,000,000		30,000,000,000
620	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			129,871,806,051		129,871,806,051

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CREDITOS DE INVERSION			14,055,662,300		14,055,662,300
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,300,000,000		4,300,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,300,000,000		4,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,100,000,000		3,100,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
410	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,100,000,000		2,100,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	299,664,300		299,664,300
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	299,664,300		299,664,300
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	355,998,000		355,998,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	355,998,000		355,998,000
630		TRANSFERENCIAS	6,000,000,000		6,000,000,000
630	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			14,055,662,300		14,055,662,300

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				11,236,900,000	11,236,900,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				11,236,900,000	11,236,900,000

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CREDITOS DE INVERSION				53,968,309,685	53,968,309,685
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		22,000,000,000	22,000,000,000
112	307	VIGILANCIA EN SALUD		22,000,000,000	22,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,425,158,200	12,425,158,200

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113	307	VIGILANCIA EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		7,200,000,000	7,200,000,000
221	307	VIGILANCIA EN SALUD		7,200,000,000	7,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,250,000,000	3,250,000,000
310	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,250,000,000	3,250,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,093,151,485	9,093,151,485
450	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,093,151,485	9,093,151,485
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				53,968,309,685	53,968,309,685

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			530,000,000		530,000,000
CREDITOS DE INVERSION			5,744,221,250		5,744,221,250
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000		5,000,000,000
310	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	3,500,000,000		3,500,000,000
310	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	744,221,250		744,221,250
520	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	744,221,250		744,221,250
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			6,274,221,250		6,274,221,250

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CREDITOS DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
620		SUBSIDIOS	34,155,957,561		34,155,957,561
620	705	EDUCACION SUPERIOR	34,155,957,561		34,155,957,561
630		TRANSFERENCIAS	15,844,042,439		15,844,042,439
630	705	EDUCACION SUPERIOR	15,844,042,439		15,844,042,439
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			50,000,000,000		50,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

CREDITOS DE INVERSION				10,700,000,000	10,700,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		8,382,000,000	8,382,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		8,382,000,000	8,382,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2,318,000,000	2,318,000,000
520	401	CORREO		2,318,000,000	2,318,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				10,700,000,000	10,700,000,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CREDITOS DE INVERSION			800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
520	604	RED URBANA	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			800,000,000		800,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CREDITOS DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
111	601	RED VIAL NACIONAL	20,000,000,000		20,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
113	601	RED VIAL NACIONAL	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

CREDITOS DE INVERSION			205,000,000	22,611,000,000	22,816,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	205,000,000	12,954,000,000	13,159,000,000
111	608	TRANSPORTE AEREO	205,000,000	12,954,000,000	13,159,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,657,000,000	9,657,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213	608	TRANSPORTE AEREO		9,657,000,000	9,657,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			205,000,000	22,611,000,000	22,816,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CREDITOS DE INVERSION				28,990,756,902	28,990,756,902
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,000,000,000	5,000,000,000
113	607	TRANSPORTE MARITIMO		5,000,000,000	5,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,700,000,000	16,700,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		11,700,000,000	11,700,000,000
520	608	TRANSPORTE AEREO		5,000,000,000	5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		7,290,756,902	7,290,756,902
530	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7,290,756,902	7,290,756,902
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				28,990,756,902	28,990,756,902

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CREDITOS DE INVERSION				3,442,000,000	3,442,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,442,000,000	3,442,000,000
113	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		3,442,000,000	3,442,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				3,442,000,000	3,442,000,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

CREDITOS DE INVERSION			12,500,000,000		12,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,500,000,000		12,500,000,000
112	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,500,000,000		12,500,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			12,500,000,000		12,500,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
CREDITOS DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,050,000,000		5,050,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,050,000,000		5,050,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	950,000,000		950,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	950,000,000		950,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			6,000,000,000		6,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
CREDITOS DE INVERSION			2,600,000,000		2,600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,600,000,000		2,600,000,000
520	1603	ARTE Y CULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			2,600,000,000		2,600,000,000
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
CREDITOS DE INVERSION				400,000,000	400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		400,000,000	400,000,000
310	1603	ARTE Y CULTURA		400,000,000	400,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				400,000,000	400,000,000
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
CREDITOS DE INVERSION			300,000,000		300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
410	1603	ARTE Y CULTURA	300,000,000		300,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			300,000,000		300,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,101,135,281		4,101,135,281

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CREDITOS DE INVERSION			15,900,000,000		15,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,920,000,000		3,920,000,000
123	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,920,000,000		3,920,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,250,000,000		1,250,000,000
310	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	550,000,000		550,000,000
310	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,730,000,000		10,730,000,000
520	205	COMERCIO EXTERIOR	730,000,000		730,000,000
520	206	TURISMO	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			20,001,135,281		20,001,135,281

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

CREDITOS DE INVERSION			5,950,000,000		5,950,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,500,000,000		4,500,000,000
310	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	100,000,000		100,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
310	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,500,000,000		3,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	700,000,000		700,000,000
320	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	700,000,000		700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
510	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	650,000,000		650,000,000
520	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	650,000,000		650,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			5,950,000,000		5,950,000,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CREDITOS DE INVERSION				27,649,679,626	27,649,679,626
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		27,649,679,626	27,649,679,626
111	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		27,649,679,626	27,649,679,626
SUBTOTAL CREDITOS SECCION				27,649,679,626	27,649,679,626

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	9,840,000,000		9,840,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	10,160,000,000		10,160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,160,000,000		10,160,000,000
310	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,160,000,000		10,160,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

		CREDITOS DE INVERSION	81,822,277		81,822,277
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	75,025,777		75,025,777
310	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,025,777		75,025,777
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,796,500		6,796,500
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,796,500		6,796,500
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	81,822,277		81,822,277

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	4,800,000,000		4,800,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	1,144,707,774		1,144,707,774
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,144,707,774		1,144,707,774
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,144,707,774		1,144,707,774
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,944,707,774		5,944,707,774

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

		CREDITOS DE INVERSION	7,200,000,000		7,200,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,200,000,000		5,200,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000
670		APOYO	2,000,000,000		2,000,000,000

CREDITOS AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
670	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			7,200,000,000		7,200,000,000

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,658,000,000		1,658,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			1,658,000,000		1,658,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

CREDITOS DE INVERSION			175,000,000,000		175,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	175,000,000,000		175,000,000,000
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	175,000,000,000		175,000,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			175,000,000,000		175,000,000,000

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

CREDITOS DE INVERSION			2,870,000,000		2,870,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,870,000,000		2,870,000,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,870,000,000		2,870,000,000
SUBTOTAL CREDITOS SECCION			2,870,000,000		2,870,000,000
TOTAL CREDITOS			913,247,882,808	160,751,746,213	1,073,999,629,021

C. DISPOSICIONES GENERALES

La carta de modificaciones presentada por el Gobierno Nacional incorpora un artículo nuevo en la segunda parte presupuesto de gastos, que hace necesario adecuar la numeración de las disposiciones generales. Por esta razón, se hacen los ajustes necesarios para la correcta identificación del presente proyecto de ley.

- Los artículos 21o., 24o., 25o. y 38o. del Proyecto de ley:

En concordancia con lo anterior, modifíquense los artículos 21o., 24o., 25o. y 38o. de las Disposiciones Generales del Proyecto de ley, en los cuales se hace mención al artículo 4º del presente proyecto de ley, y sustituyase por **artículo 5º**, para su correcta identificación.

- El artículo 7o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus recursos y el eventual pago de sus obligaciones con cargo a éstos, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

- El artículo 10o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Para los efectos de este artículo, en los negocios fiduciarios se realiza el recaudo en el momento de la liquidación de las inversiones o de la recepción efectiva de los intereses o dividendos por parte del negocio fiduciario.

- Artículos nuevos

ARTÍCULO NUEVO. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán trasladar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3)

últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 12 de la Ley 179 de 1994 quedará así: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, salvo aquellas destinadas al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará al Congreso de la República un informe anual con el detalle de los presupuestos aprobados por el CONFIS.

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 quedará así: El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. A más tardar para la vigencia fiscal de 2016, el Proyecto de Presupuesto General de la Nación que se presente para discusión y aprobación del Congreso de la República, deberá elaborarse en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos provenientes de excedentes, no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria, con la entrada en vigencia de esta ley, podrán ser orientados en la implementación y financiación de programas de soluciones de vivienda para la población damnificada del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo de Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos sólo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTÍCULO NUEVO. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO NUEVO. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, autorizase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.

ARTÍCULO NUEVO. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013”*, hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30 mil millones del Proyecto “Distribución de Recursos para pagos de menores tarifas Sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional”, apropiados en el Presupuesto de Inversión de la Sección Presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo – GLP por red a nivel nacional

PARÁGRAFO. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios y en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión de los usuarios de menores ingresos. El

Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO NUEVO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados

ARTÍCULO NUEVO. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social - FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos adicionales por \$3.1 billones destinados a atender los gastos relacionados con el sector agropecuario, la familia campesina y sector rural que se atenderán con la ley de financiamiento de que trata el artículo 347 de la Constitución Política, permanecerán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta que el Gobierno Nacional defina el alcance y destino de los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones presupuestales necesarias para colocar en las entidades ejecutoras los recursos según corresponda a sus competencias

ARTÍCULO NUEVO. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual **podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida** sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003, **con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte.** Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, **deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias**, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF **deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias**, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO NUEVO. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

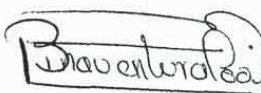
Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión III Cámara

Coordinadores:



Alejandro Carlos Chacón Camargo



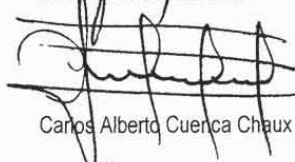
Buenaventura León León



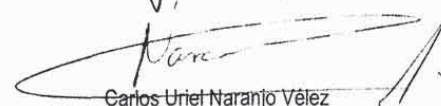
Libardo Antonio Taborda Castro



Carlos Julio Bonilla Soto



Carlos Alberto Cuenca Chaux



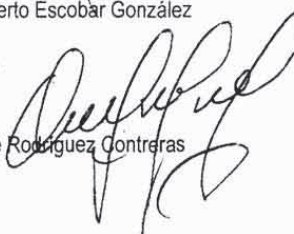
Carlos Uriel Naranjo Vélez



Luis Antonio Serrano Morales



Herberto Escobar González



Jaime Rodríguez Contreras

Ponentes:

José Joaquín Camelo Ramos



Raymundo Elías Méndez Bechara

León Darío Ramírez Valencia

Germán Alcides Blanco Álvarez

Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

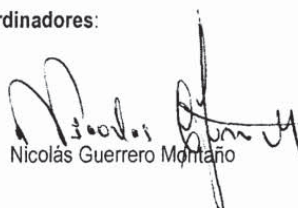
Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Javier Tato Álvarez Montenegro



Juan Felipe Lemos Uribe



Nicolás Guerrero Montaña

Obed de Jesús Zuluaga Henao

Carlos Abraham Jiménez López

Roberto José Herrera Díaz

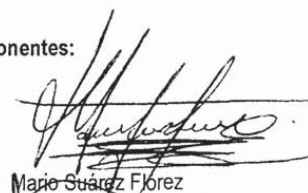


Oscar Humberto Henao Martínez



Consuelo González de Perdomo

Ponentes:



Mario Suárez Florez



Miguel Amín Escaf



Jaime Alfonso Vasquez Bustamante



Mercedes Eufemia Márquez Guenzati

Carlos Nery López Carbono



Nicolás Antonio Jiménez Paternina

Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Jack Housni Jaller

Juan Manuel Campo Eljahn

Nidia Marcela Osorio Salgado

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Honorio Galvis Aguilar

Alvaro Antonio Ashton Giraldo

Efraín José Cepeda Sarabia

Juan Carlos Restrepo Escobar

Jorge Eduardo Gechem Turbay

Ponentes:

Iván Leonidas Name Vásquez

Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal

José Iván Gavijo Contreras

Juan Samy Merheg Marun

Carlos Arturo Quintero Marín

Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión III Senado

Coordinadores:



Antonio del Cristo Guerra de la Espriella



Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Germán Villegas Villegas

Germán Darío Hoyos Giraldo



Bernabé Celis Carrillo

Ponentes:



Arleth Patricia Casado de López

Camilo Armando Sánchez Ortega



Rodrigo Villaiba Mosquera



Juan Mario Laserna Jaramillo

José Darío Salazar Cruz

Aurelio Irigorri Hormaza

Samuel Benjamín Arrieta Buelvas

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y
DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 035 DE 2013 CAMARA Y 028 DE 2013 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$199,854,547,521,535), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2014, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	188,188,683,642,499
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	102,691,440,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	62,641,382,531,003
5. RENTAS PARAFISCALES	1,297,072,421,732
6. FONDOS ESPECIALES	21,558,788,689,764
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	11,665,863,879,036
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	13,309,000,000
0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA	
COMPRA EFICIENTE	
A-INGRESOS CORRIENTES	8,220,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES	96,562,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	25,629,000,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	11,231,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,968,000,000

0403	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	46,578,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	556,000,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	20,281,531,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	40,824,584,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	91,500,826,000
0602	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	53,783,500,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	156,755,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,417,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,156,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	611,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	642,548,193,681
	B-RECURSOS DE CAPITAL	85,198,870,759
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	112,454,400,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	433,500,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,561,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,392,500,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,850,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,167,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	192,505,562,500
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	161,278,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,977,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	36,403,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,444,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	950,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,981,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,699,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	159,468,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	39,200,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	378,854,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	18,052,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,244,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,831,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	255,444,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL	10,172,900,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,032,072,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	12,125,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRESOS CORRIENTES	43,119,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	27,414,000,000
1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,452,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	27,606,196,999
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,732,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	488,800,000
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,855,564,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,135,160,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES	82,486,930,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	22,117,100,000
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-INGRESOS CORRIENTES	113,391,400,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	44,210,300,000
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES	21,361,850,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	152,422,400,000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	77,460,870,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	7,171,400,000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,490,423,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000,000
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A-INGRESOS CORRIENTES	25,695,613,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	11,084,700,000
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,354,952,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,191,800,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES	372,390,294,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	170,190,000,000
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
A-INGRESOS CORRIENTES	59,360,399,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	34,199,953,000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES	363,400,000
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRESOS CORRIENTES	562,823,768
B-RECURSOS DE CAPITAL	171,800,000
2234 INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	6,649,024,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	767,500,000
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	864,000,000

2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,039,315,804
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,749,265,172
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,723,700,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		178,400,000
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,115,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		104,200,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,403,677,484,853
B-RECURSOS DE CAPITAL		293,081,800,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
A-INGRESOS CORRIENTES		24,372,800,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
A-INGRESOS CORRIENTES		186,285,600,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		58,362,400,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		350,789,310,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		130,997,400,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		497,507,751,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		160,220,000,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES		165,260,634,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		164,018,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		993,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		32,253,000,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		52,035,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,000,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL		7,131,000,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES		5,758,143,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		286,700,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-INGRESOS CORRIENTES		7,487,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,412,915,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		36,819,150,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		26,390,457,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES		5,448,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,126,800,000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,325,000,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES		662,600,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES		111,757,022,517
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,607,977,483

3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	68,400,800,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	47,000,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,069,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,400,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,200,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	244,242,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	292,346,662,500
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	399,963,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,420,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,837,070,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,476,700,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,919,000,000
4105	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,025,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	735,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	352,662,000,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,161,238,000,000
III - TOTAL INGRESOS		199,854,547,521,535

CAPÍTULO II RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2014 en la suma de CUATRO BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.671.987.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 una suma por valor de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$199,854,547,521,535), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			406,553,500,000		406,553,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38,507,090,278		38,507,090,278
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	38,507,090,278		38,507,090,278
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,507,090,278		38,507,090,278
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			445,060,590,278		445,060,590,278

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			159,750,000,000		159,750,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			119,669,110,333		119,669,110,333
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,488,000,000		2,488,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,488,000,000		2,488,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,365,250,000		6,365,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,365,250,000		6,365,250,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	96,337,110,333		96,337,110,333
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95,337,110,333		95,337,110,333
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	14,478,750,000		14,478,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,478,750,000		14,478,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			279,419,110,333		279,419,110,333

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,726,000,000		23,726,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,048,047,744	13,309,000,000	48,357,047,744

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,523,000,000		105,523,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,228,029,086		2,228,029,086
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	271,335,942		271,335,942
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,751,029,086		107,751,029,086

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			145,731,000,000		145,731,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,098,000,000		3,098,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			148,829,000,000		148,829,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,958,000,000		76,958,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			281,303,100,800		281,303,100,800
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,800,000,000		5,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,800,000,000		5,800,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,750,000,000		4,750,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,750,000,000		4,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	269,353,100,800		269,353,100,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	269,353,100,800		269,353,100,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			358,261,100,800		358,261,100,800

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,068,000,000		9,068,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,068,000,000	8,220,000,000	24,288,000,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				105,171,000,000	105,171,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,020,000,000	17,020,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		7,500,000,000	7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,500,000,000	7,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,520,000,000	9,520,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,520,000,000	9,520,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				122,191,000,000	122,191,000,000

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,358,000,000		3,358,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			389,087,000,000		389,087,000,000
630		TRANSFERENCIAS	389,087,000,000		389,087,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	389,087,000,000		389,087,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			392,445,000,000		392,445,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,368,000,000		78,368,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			307,561,146,839		307,561,146,839
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	304,561,146,839		304,561,146,839
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	304,561,146,839		304,561,146,839
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			385,929,146,839		385,929,146,839

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,000,000	3,154,000,000	3,176,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,045,000,000	10,045,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		10,045,000,000	10,045,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,045,000,000	10,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,000,000	13,199,000,000	13,221,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,162,000,000	4,134,000,000	51,296,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			65,260,000,000	43,000,000,000	108,260,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	892,000,000	29,000,000	921,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	892,000,000	29,000,000	921,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,000,000	309,000,000	351,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,000,000	309,000,000	351,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,858,000,000	1,324,000,000	34,182,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,317,000,000	1,232,000,000	2,549,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	31,541,000,000	92,000,000	31,633,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,422,000,000	47,134,000,000	159,556,000,000

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,858,625,000		15,858,625,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,041,140,000		5,041,140,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	652,708,000		652,708,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	652,708,000		652,708,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,333,270,316		2,333,270,316
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,333,270,316		2,333,270,316
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,055,161,684		2,055,161,684
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,055,161,684		2,055,161,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,899,765,000		20,899,765,000

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,391,669,000		66,391,669,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			86,215,272,000		86,215,272,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		20,000,000,000	20,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		20,000,000,000	20,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		4,000,000,000	4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,000,000,000	5,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		5,000,000,000	5,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		24,400,000,000	24,400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,000,000,000	4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		10,000,000,000	10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,400,000,000	10,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		32,515,272,000	32,515,272,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		23,000,000,000	23,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,515,272,000	9,515,272,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				152,606,941,000	152,606,941,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				53,783,500,000	53,783,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			246,600,000		246,600,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	246,600,000		246,600,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	246,600,000		246,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,600,000	53,783,500,000	54,030,100,000

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268,566,000,000		268,566,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,566,000,000		268,566,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			83,851,000,000	157,390,300,000	241,241,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,525,000,000	10,781,700,000	39,306,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		408,640,000	408,640,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		408,640,000	408,640,000
670		APOYO	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,376,000,000	168,172,000,000	280,548,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			65,707,000,000	11,360,000,000	77,067,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,920,400,000	1,407,000,000	17,327,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	600,000,000		600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,627,400,000	12,767,000,000	94,394,400,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			251,855,964,025		251,855,964,025
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,105,046,813		30,105,046,813
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,800,000,000		4,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,125,000,000		7,125,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,125,000,000		7,125,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	909,571,780		909,571,780
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	909,571,780		909,571,780
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	698,000,000		698,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	698,000,000		698,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,702,500,000		11,702,500,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,702,500,000		11,702,500,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,185,900,000		1,185,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,185,900,000		1,185,900,000
630		TRANSFERENCIAS	3,584,075,033		3,584,075,033
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,584,075,033		3,584,075,033
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			281,961,010,838		281,961,010,838

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			352,945,941,521	352,945,941,521
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			374,801,122,919	374,801,122,919
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,400,000,000	11,400,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000	10,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,400,000,000	1,400,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000	4,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,000,000,000	4,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	48,363,996,839	48,363,996,839
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	48,363,996,839	48,363,996,839
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,000,000,000	22,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22,000,000,000	22,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,500,000,000	17,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,500,000,000	17,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		8,800,000,000	8,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,800,000,000	8,800,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,090,000,000	3,090,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,090,000,000	3,090,000,000
630		TRANSFERENCIAS		259,647,126,080	259,647,126,080
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		259,647,126,080	259,647,126,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				727,747,064,440	727,747,064,440

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			823,107,215,725	112,887,900,000	935,995,115,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,244,000,000		2,244,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,244,000,000		2,244,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	306,000,000		306,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	306,000,000		306,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	450,000,000		450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			826,107,215,725	112,887,900,000	938,995,115,725

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,692,760,461		37,692,760,461
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,614,000,000		3,614,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,614,000,000		3,614,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,614,000,000		3,614,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,306,760,461		41,306,760,461

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			433,427,916,725		433,427,916,725
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			210,000,000,000		210,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,123,500,000		148,123,500,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	148,123,500,000		148,123,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	50,000,000,000		50,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,450,000,000		4,450,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	4,450,000,000		4,450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000		7,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	7,000,000,000		7,000,000,000
670		APOYO	426,500,000		426,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	426,500,000		426,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			643,427,916,725		643,427,916,725

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,220,100,170,381		16,220,100,170,381
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,318,048,855,305		2,318,048,855,305
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	19,826,100,513		19,826,100,513
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,826,100,513		19,826,100,513
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,005,000,000		1,005,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,005,000,000		1,005,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,998,839,510		9,998,839,510
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,998,839,510		9,998,839,510
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,499,291,000		6,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,499,291,000		6,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,360,077,687		2,360,077,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,360,077,687		2,360,077,687
630		TRANSFERENCIAS	2,277,959,546,595		2,277,959,546,595
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	698,666,185,334		698,666,185,334
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,579,293,361,261		1,579,293,361,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,538,149,025,686		18,538,149,025,686

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,589,000,000		11,589,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,000,770,168		7,000,770,168
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,000,000		3,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000		3,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,480,000,000		1,480,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,480,000,000		1,480,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,831,000,000		1,831,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,000,000		1,831,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	489,770,168		489,770,168
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	489,770,168		489,770,168
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,589,770,168		18,589,770,168

SECCION: 1309**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,258,000,000		13,258,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,696,000,000		4,696,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		903,000,000	903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		903,000,000	903,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		125,000,000	125,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		125,000,000	125,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,668,000,000	3,668,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,039,000,000	1,039,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		2,629,000,000	2,629,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				17,954,000,000	17,954,000,000

SECCION: 1310**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			984,978,000,000	17,017,000,000	1,001,995,000,000
---	--	--	------------------------	-----------------------	--------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			236,664,616,359		236,664,616,359
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,502,000,000		9,502,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,502,000,000		9,502,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	227,162,616,359		227,162,616,359
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	227,162,616,359		227,162,616,359
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,221,642,616,359	17,017,000,000	1,238,659,616,359

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,585,000,000	7,585,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,585,000,000	7,585,000,000

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	176,797,000,000	176,797,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,708,562,500	18,708,562,500
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,649,890,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,649,890,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,916,563,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,916,563,000
222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	537,521,500
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	537,521,500
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	52,537,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52,537,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	52,051,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52,051,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	195,505,562,500	195,505,562,500

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			152,250,000,000		152,250,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,450,000,000		7,450,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,950,000,000		6,950,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,950,000,000		6,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,700,000,000		159,700,000,000

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,601,000,000		25,601,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,025,601,000,000		1,025,601,000,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			42,270,051,529,146		42,270,051,529,146
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,270,051,529,146		42,270,051,529,146

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,192,117,000,000		11,192,117,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,883,467,000,000		1,883,467,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	292,237,346,972		292,237,346,972
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	199,215,979,780		199,215,979,780
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	12,270,717,192		12,270,717,192
	104	DEFENSA NACIONAL	6,370,650,000		6,370,650,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,480,000,000		18,480,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,680,000,000		16,680,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	17,290,000,000		17,290,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21,930,000,000		21,930,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,493,384,030		8,493,384,030
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,993,384,030		5,993,384,030
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,806,000,000		19,806,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	16,806,000,000		16,806,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	38,462,000,000		38,462,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,462,000,000		38,462,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	464,132,167,455		464,132,167,455
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	464,132,167,455		464,132,167,455
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	195,061,660,620		195,061,660,620
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	96,589,520,220		96,589,520,220
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	98,472,140,400		98,472,140,400
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	730,757,440,923		730,757,440,923
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	560,671,836,663		560,671,836,663
	104	DEFENSA NACIONAL	148,523,604,260		148,523,604,260
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,562,000,000		21,562,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,723,000,000		1,723,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,723,000,000		1,723,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,011,000,000		7,011,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,100,000,000		2,100,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,911,000,000		4,911,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,483,000,000		18,483,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	18,483,000,000		18,483,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,800,000,000		9,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,800,000,000		9,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	90,600,000,000		90,600,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,600,000,000		1,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	86,000,000,000		86,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	3,900,000,000		3,900,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,900,000,000		3,900,000,000
650		CAPITALIZACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,075,584,000,000		13,075,584,000,000

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,877,274,000,000	176,327,000,000	2,053,601,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,928,500,000	7,928,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,328,500,000	5,328,500,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,328,500,000	5,328,500,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,600,000,000	2,600,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,600,000,000	2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,877,274,000,000	184,255,500,000	2,061,529,500,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,000,000,000	27,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,100,000,000	15,847,000,000	47,947,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,100,000,000	8,447,000,000	40,547,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	32,100,000,000	8,370,000,000	40,470,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		77,000,000	77,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,400,000,000	7,400,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,100,000,000	42,847,000,000	74,947,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,922,000,000	1,650,000,000	26,572,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			617,000,000	800,000,000	1,417,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	63,961,673		63,961,673
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	63,961,673		63,961,673
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,539,000,000	2,450,000,000	27,989,000,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				39,180,000,000	39,180,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,500,000,000	1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				40,680,000,000	40,680,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				388,436,000,000	388,436,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,470,000,000	8,470,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,238,279,165	1,238,279,165
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		1,238,279,165	1,238,279,165
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,441,721,558	3,441,721,558
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,441,721,558	3,441,721,558
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		3,789,999,277	3,789,999,277
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,789,999,277	3,789,999,277
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				396,906,000,000	396,906,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,275,000,000	13,275,000,000
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				800,000,000	800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		800,000,000	800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		800,000,000	800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,075,000,000	14,075,000,000

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,868,000,000	257,043,000,000	273,911,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000	8,573,900,000	9,073,900,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,530,000,000	4,530,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL		4,530,000,000	4,530,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,400,000,000	2,400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,400,000,000	2,400,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,643,900,000	2,143,900,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	1,643,900,000	2,143,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,368,000,000	265,616,900,000	282,984,900,000

SECCION: 1520
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,004,374,800,000	1,004,374,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				39,822,200,000	39,822,200,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		31,411,200,000	31,411,200,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		31,411,200,000	31,411,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,411,000,000	8,411,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,411,000,000	8,411,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,044,197,000,000	1,044,197,000,000

SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,610,161,000,000		7,610,161,000,000
---	--	--	--------------------------	--	--------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			379,797,000,000		379,797,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,514,531,709		165,514,531,709
	104	DEFENSA NACIONAL	165,514,531,709		165,514,531,709
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000		3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	44,626,370,636		44,626,370,636
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	44,626,370,636		44,626,370,636
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	158,606,097,655		158,606,097,655
	104	DEFENSA NACIONAL	126,417,097,655		126,417,097,655
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,189,000,000		32,189,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,050,000,000		4,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,989,958,000,000		7,989,958,000,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			193,369,000,000		193,369,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			897,074,696,521		897,074,696,521
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,176,622,751		2,176,622,751
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,176,622,751		2,176,622,751
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,409,281,552		4,409,281,552
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,409,281,552		4,409,281,552
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	68,347,941,414		68,347,941,414
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	68,347,941,414		68,347,941,414
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,884,584,391		14,884,584,391
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,884,584,391		14,884,584,391
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	38,812,991,359		38,812,991,359
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38,812,991,359		38,812,991,359
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	18,342,000,000		18,342,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,342,000,000		18,342,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	358,681,327,095		358,681,327,095
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	299,188,098,735		299,188,098,735
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,064,126,678		2,064,126,678
	1106	COMERCIALIZACION	57,429,101,682		57,429,101,682
610		CREDITOS	807,412,033		807,412,033
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	807,412,033		807,412,033
620		SUBSIDIOS	349,948,603,278		349,948,603,278
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	69,948,603,278		69,948,603,278
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	280,000,000,000		280,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,206,173,944		4,206,173,944
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,206,173,944		4,206,173,944
670		APOYO	36,457,758,704		36,457,758,704
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	36,457,758,704		36,457,758,704
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,090,443,696,521		1,090,443,696,521

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,607,649,402	10,583,300,000	109,190,949,402
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			207,708,323		207,708,323
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			71,617,168,288	59,950,000,000	131,567,168,288
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,917,220,000		4,917,220,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,917,220,000		4,917,220,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			170,432,526,013	70,533,300,000	240,965,826,013

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,280,700,000	5,535,197,000	53,815,897,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			48,408,974		48,408,974
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			167,470,696,902	23,522,999,999	190,993,696,901
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	67,147,000,000	1,452,000,000	68,599,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,076,000,000		39,076,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1107	TIERRAS	28,071,000,000	1,452,000,000	29,523,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,449,696,902		17,449,696,902
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,228,000,000		6,228,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,969,696,902		7,969,696,902
	1107	TIERRAS	3,252,000,000		3,252,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,456,000,000		3,456,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,456,000,000		3,456,000,000
620		SUBSIDIOS	45,968,000,000		45,968,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,903,000,000		3,903,000,000
	1107	TIERRAS	42,065,000,000		42,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			215,799,805,876	29,058,196,999	244,858,002,875

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,673,900,000	514,100,000	10,188,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,274,000,000	2,707,000,000	8,981,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,600,000,000		2,600,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,947,900,000	3,221,100,000	19,169,000,000

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,980,977,000		50,980,977,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,160,000,000		168,160,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	16,268,589,803		16,268,589,803
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,268,589,803		16,268,589,803

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	151,891,410,197		151,891,410,197
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	151,891,410,197		151,891,410,197
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			219,140,977,000		219,140,977,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,282,817,921,741		7,282,817,921,741
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,761,228,843,000		3,761,228,843,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	15,000,000,000		15,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,750,000,000		29,750,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,850,000,000		28,850,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	253,980,180,700		253,980,180,700
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,180,180,700		7,180,180,700
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	246,800,000,000		246,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,562,000,000		12,562,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,042,000,000		6,042,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,400,000,000		4,400,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	32,299,664,300		32,299,664,300
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,299,664,300		32,299,664,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	355,998,000		355,998,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	355,998,000		355,998,000
630		TRANSFERENCIAS	3,403,501,000,000		3,403,501,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	214,000,000,000		214,000,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,166,501,000,000		3,166,501,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	17,000,000,000		17,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
670		APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,500,000,000		9,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,044,046,764,741		11,044,046,764,741

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		28,410,000,000	2,152,260,000	30,562,260,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		23,992,000,000	1,838,464,000	25,830,464,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,736,000	2,800,736,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,800,736,000	2,800,736,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,966,000,000	400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,324,000,000	400,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,642,000,000	3,642,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,404,000,000	431,639,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,404,000,000	431,639,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,000,000,000	119,964,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	7,000,000,000	119,964,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,955,000,000	749,125,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,955,000,000	749,125,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,866,264,000	137,736,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,866,264,000	137,736,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		52,402,000,000	3,990,724,000	56,392,724,000

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		27,491,400,000	58,719,930,000	86,211,330,000
---	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,630,000,000	45,884,100,000	48,514,100,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,763,100,000	12,763,100,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12,763,100,000	12,763,100,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,900,000,000	3,900,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,900,000,000	3,900,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		22,500,000,000	22,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,500,000,000	22,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		669,500,000	669,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		669,500,000	669,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,121,400,000	104,604,030,000	134,725,430,000

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				99,250,700,000	99,250,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				58,351,000,000	58,351,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		22,000,000,000	22,000,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		22,000,000,000	22,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,425,158,200	12,425,158,200
	307	VIGILANCIA EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		7,200,000,000	7,200,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		7,200,000,000	7,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		3,740,000,000	3,740,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,740,000,000	3,740,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,250,000,000	3,250,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,250,000,000	3,250,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		642,690,315	642,690,315
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		642,690,315	642,690,315
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,093,151,485	9,093,151,485
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,093,151,485	9,093,151,485
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,601,700,000	157,601,700,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			149,924,226,000	173,565,650,000	323,489,876,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				218,600,000	218,600,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		218,600,000	218,600,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		218,600,000	218,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			149,924,226,000	173,784,250,000	323,708,476,000

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,970,473,000		81,970,473,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,222,544,940,000		2,222,544,940,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,333,000,000		1,333,000,000
507		TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,333,000,000		1,333,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,150,000,000		1,150,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,360,000,000		3,360,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	3,360,000,000		3,360,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	20,298,940,000		20,298,940,000
501		GENERACION ELECTRICA	300,000,000		300,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	218,940,000		218,940,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	11,500,000,000		11,500,000,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,280,000,000		4,280,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,500,000,000		5,500,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,000,000,000		4,000,000,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,000,000,000		5,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,544,221,250		23,544,221,250
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	13,444,221,250		13,444,221,250
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	10,100,000,000		10,100,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,500,000,000		2,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	250,000,000		250,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	250,000,000		250,000,000
620		SUBSIDIOS	1,684,508,778,750		1,684,508,778,750
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,644,508,778,750		1,644,508,778,750
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	40,000,000,000		40,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	465,000,000,000		465,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	465,000,000,000		465,000,000,000
670		APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	9,500,000,000		9,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,304,515,413,000		2,304,515,413,000

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,079,302,000	28,490,423,000	41,569,725,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,000,000,000		33,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000		3,850,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,850,000,000		3,850,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,500,000,000		2,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	26,650,000,000		26,650,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,600,000,000		1,600,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	25,050,000,000		25,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,079,302,000	28,490,423,000	74,569,725,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,655,313,000	12,655,313,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24,125,000,000	24,125,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,450,000,000	3,450,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,450,000,000	3,450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,545,000,000	6,545,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,545,000,000	6,545,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,130,000,000	14,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	9,495,000,000	9,495,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,635,000,000	4,635,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,780,313,000	36,780,313,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,859,213,000	4,965,352,000	19,824,565,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,000,000,000	4,581,400,000	26,581,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
670		APOYO	11,965,111,719		11,965,111,719
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	11,965,111,719		11,965,111,719
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,859,213,000	9,546,752,000	46,405,965,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			258,044,294,000	258,044,294,000
---	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				284,536,000,000	284,536,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,000,000,000	6,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,800,000,000	7,800,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		7,800,000,000	7,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		265,888,000,000	265,888,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		265,888,000,000	265,888,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		4,848,000,000	4,848,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		4,848,000,000	4,848,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				542,580,294,000	542,580,294,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				72,592,052,000	72,592,052,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,968,300,000	20,968,300,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,845,510,360	4,845,510,360
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,845,510,360	4,845,510,360
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		553,613,000	553,613,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		553,613,000	553,613,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		5,940,000,000	5,940,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,940,000,000	5,940,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,679,595,000	7,679,595,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		7,679,595,000	7,679,595,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,275,581,640	1,275,581,640
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA		1,275,581,640	1,275,581,640
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		674,000,000	674,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		674,000,000	674,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				93,560,352,000	93,560,352,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,989,642,649,525		24,989,642,649,525
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,842,881,905,577		1,842,881,905,577
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,968,000,000		12,968,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	10,968,000,000		10,968,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	188,637,000,000		188,637,000,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	188,637,000,000		188,637,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,539,102,954		200,539,102,954
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	144,440,943,156		144,440,943,156
	705	EDUCACION SUPERIOR	36,141,750,152		36,141,750,152
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	19,956,409,646		19,956,409,646
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,739,802,623		10,739,802,623
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	10,739,802,623		10,739,802,623
620		SUBSIDIOS	111,290,626,023		111,290,626,023
	705	EDUCACION SUPERIOR	111,290,626,023		111,290,626,023
630		TRANSFERENCIAS	1,193,080,373,977		1,193,080,373,977
	705	EDUCACION SUPERIOR	436,600,373,977		436,600,373,977
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	756,480,000,000		756,480,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	115,627,000,000		115,627,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	115,627,000,000		115,627,000,000
670		APOYO	10,000,000,000		10,000,000,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,832,524,555,102		26,832,524,555,102

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,696,772,907	60,461,000	3,757,233,907
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			991,240,000	302,939,000	1,294,179,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000		50,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	521,000,000	152,939,000	673,939,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	521,000,000	152,939,000	673,939,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,240,000	150,000,000	400,240,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250,240,000	150,000,000	400,240,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	170,000,000		170,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	170,000,000		170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,688,012,907	363,400,000	5,051,412,907

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,770,183,279	170,619,768	3,940,803,047
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			956,000,000	564,004,000	1,520,004,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	145,000,000	150,000,000	295,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	145,000,000	150,000,000	295,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,726,183,279	734,623,768	5,460,807,047

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,502,803,793	4,335,809,899	13,838,613,692
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			700,000,000	3,080,714,101	3,780,714,101
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,100,000,000	1,100,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,100,000,000	1,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		500,000,000	500,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,202,803,793	7,416,524,000	17,619,327,793

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,242,293,424	465,691,923	2,707,985,347
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			670,000,000	398,308,077	1,068,308,077
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	196,000,000	75,000,000	271,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	196,000,000	75,000,000	271,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	84,000,000	76,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,000,000	76,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	255,000,000	155,000,000	410,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	255,000,000	155,000,000	410,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	38,000,000	32,308,077	70,308,077
	705	EDUCACION SUPERIOR	38,000,000	32,308,077	70,308,077
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	97,000,000	60,000,000	157,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	97,000,000	60,000,000	157,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,912,293,424	864,000,000	3,776,293,424

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,449,468,267	1,039,315,804	3,488,784,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,749,265,172	1,749,265,172
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,631,265,172	1,631,265,172
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,631,265,172	1,631,265,172
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		118,000,000	118,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		118,000,000	118,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,449,468,267	2,788,580,976	5,238,049,243

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,172,931,581	3,639,537,000	9,812,468,581
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			257,000,000	262,563,000	519,563,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	242,205,900	167,794,100	410,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	242,205,900	167,794,100	410,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,429,931,581	3,902,100,000	10,332,031,581

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,075,573,491	1,705,621,531	4,781,195,022
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,075,573,491	2,219,200,000	6,294,773,491

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,727,300,000		111,727,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,650,000,000		9,650,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,500,000,000		1,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,150,000,000		8,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	8,150,000,000		8,150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			121,377,300,000		121,377,300,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				395,959,329,600	395,959,329,600
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,300,799,955,253	1,300,799,955,253
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,200,000,000	1,200,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		962,939,113,782	962,939,113,782
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		962,939,113,782	962,939,113,782
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		247,972,535,374	247,972,535,374
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA		90,000,000,000	90,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		157,972,535,374	157,972,535,374
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		37,000,000,000	37,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,000,000,000	37,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,000,000,000	3,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,000,000,000	3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		45,749,543,861	45,749,543,861
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,749,543,861	25,749,543,861
	401	CORREO		20,000,000,000	20,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		2,938,762,236	2,938,762,236
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,938,762,236	2,938,762,236
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,696,759,284,853	1,696,759,284,853

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,952,800,000	9,952,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		14,420,000,000	14,420,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,257,769,963	5,257,769,963
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,257,769,963	5,257,769,963
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,162,230,037	9,162,230,037
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,162,230,037	9,162,230,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		24,372,800,000	24,372,800,000

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		61,903,000,000	61,903,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		182,745,000,000	182,745,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,330,000,000	7,330,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	7,330,000,000	7,330,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		25,073,092,018	25,073,092,018
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,073,092,018	25,073,092,018
630		TRANSFERENCIAS		150,341,907,982	150,341,907,982
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,341,907,982	150,341,907,982
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				244,648,000,000	244,648,000,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,582,500,000		105,582,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			177,689,940,000		177,689,940,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000		1,100,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,100,000,000		1,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,900,000,000		2,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,900,000,000		2,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,199,940,000		4,199,940,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,199,940,000		4,199,940,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	15,540,000,000		15,540,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,340,000,000		14,340,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	1,200,000,000		1,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	136,750,000,000		136,750,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	133,750,000,000		133,750,000,000
	604	RED URBANA	3,000,000,000		3,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	16,000,000,000		16,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,000,000,000		16,000,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			283,272,440,000		283,272,440,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			125,110,200,000	36,546,400,000	161,656,600,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,942,752,900,000	445,240,310,000	4,387,993,210,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	616,755,241,862	19,500,000,000	636,255,241,862
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	278,089,754,755	16,500,000,000	294,589,754,755
	601	RED VIAL NACIONAL	334,865,487,107		334,865,487,107
	603	RED VIAL Terciaria	1,800,000,000	2,000,000,000	3,800,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,291,853,845,638	335,025,626,165	3,626,879,471,803
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,465,381,234,486	101,574,724,528	2,566,955,959,014
	601	RED VIAL NACIONAL	801,009,098,259	188,557,587,608	989,566,685,867
	603	RED VIAL Terciaria		2,000,000,000	2,000,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	8,000,000,000		8,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	17,463,512,893	6,500,000,000	23,963,512,893
	607	TRANSPORTE MARITIMO		36,393,314,029	36,393,314,029
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,250,000,000		1,250,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,250,000,000		1,250,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,250,000,000	2,000,000,000	3,250,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,250,000,000	2,000,000,000	3,250,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000	14,238,000,000	22,738,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,500,000,000	14,238,000,000	22,738,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,393,312,500	6,393,312,500
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,393,312,500	6,393,312,500
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	10,143,812,500	1,856,187,500	12,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,143,812,500	1,856,187,500	12,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		500,000,000	500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		630,000,000	630,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		630,000,000	630,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,000,000,000	65,097,183,835	78,097,183,835
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13,000,000,000	65,097,183,835	78,097,183,835

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,074,833,200,000	481,786,710,000	4,556,619,910,000

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287,187,051,000	287,187,051,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			884,700,000	884,700,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			263,958,000,000	369,656,000,000	633,614,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	164,619,000,000	182,412,700,000	347,031,700,000
	608	TRANSPORTE AEREO	164,619,000,000	182,412,700,000	347,031,700,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		47,533,000,000	47,533,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		47,533,000,000	47,533,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,530,000,000	2,530,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,530,000,000	2,530,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		45,337,000,000	45,337,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		45,337,000,000	45,337,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		6,141,000,000	6,141,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		6,141,000,000	6,141,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,339,000,000	66,115,000,000	165,454,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	99,339,000,000	66,115,000,000	165,454,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,526,000,000	2,526,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,526,000,000	2,526,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,375,000,000	2,375,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,375,000,000	2,375,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,686,300,000	11,686,300,000
	608	TRANSPORTE AEREO		11,686,300,000	11,686,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			263,958,000,000	657,727,751,000	921,685,751,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,307,100,000	60,159,670,939	70,466,770,939
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			173,908,000,000		173,908,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,967,302,200,000	269,118,963,061	2,236,421,163,061
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,857,697,600,000	189,876,729,819	2,047,574,329,819
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,358,600,000	29,419,600,000	1,514,778,200,000
	601	RED VIAL NACIONAL	372,339,000,000	30,120,000,000	402,459,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO		125,337,129,819	125,337,129,819
	607	TRANSPORTE MARITIMO		5,000,000,000	5,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,200,000,000	1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,465,600,000	42,679,400,000	48,145,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,465,600,000	37,679,400,000	43,145,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,000,000,000	5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	104,139,000,000	35,362,833,242	139,501,833,242
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	104,139,000,000	35,362,833,242	139,501,833,242
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,517,300,000	329,278,634,000	2,480,795,934,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			481,051,000,000		481,051,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,811,290,000		18,811,290,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000		2,100,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,100,000,000		2,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000		8,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,500,000,000		8,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,350,000,000		1,350,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,111,290,000		6,111,290,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,111,290,000		6,111,290,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			499,862,290,000		499,862,290,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2502
DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			336,346,000,000		336,346,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,821,000,000		18,821,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,992,000,000		5,992,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,421,000,000		1,421,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,071,000,000		4,071,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,800,000,000		1,800,000,000
670		APOYO	4,529,000,000		4,529,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,529,000,000		4,529,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			355,167,000,000		355,167,000,000

SECCION: 2601
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			436,988,500,000		436,988,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,000,000,000		29,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			465,988,500,000		465,988,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,788,000,000	29,804,000,000	57,592,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,442,000,000	3,442,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,442,000,000	3,442,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		3,442,000,000	3,442,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,788,000,000	33,246,000,000	61,034,000,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,521,229,868,312		2,521,229,868,312
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			342,000,000,846		342,000,000,846
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	74,714,000,000		74,714,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	74,714,000,000		74,714,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,723,000,000		20,723,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,723,000,000		20,723,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,200,000,000		30,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	30,200,000,000		30,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,547,000,000		166,547,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,547,000,000		166,547,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,375,000,000		7,375,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,375,000,000		7,375,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,771,000,000		6,771,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,771,000,000		6,771,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,434,000,000		9,434,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,434,000,000		9,434,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,931,000,000		9,931,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,931,000,000		9,931,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	14,305,000,846		14,305,000,846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,305,000,846		14,305,000,846
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,863,229,869,158		2,863,229,869,158

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			697,176,000,000		697,176,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,632,000,000		42,632,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,632,000,000		42,632,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,632,000,000		42,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			739,808,000,000		739,808,000,000

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,915,000,000		27,915,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,120,000,000		51,120,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,101,313,611		5,101,313,611
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,101,313,611		5,101,313,611
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,476,253,332		7,476,253,332
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,476,253,332		7,476,253,332
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,165,323,214		6,165,323,214
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,165,323,214		6,165,323,214
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	15,164,721,105		15,164,721,105
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,164,721,105		15,164,721,105
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,979,724,921		4,979,724,921
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,979,724,921		4,979,724,921
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	944,674,862		944,674,862
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	944,674,862		944,674,862
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,287,988,955		11,287,988,955
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,287,988,955		11,287,988,955
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			79,035,000,000		79,035,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000
---	----------------------	----------------------	----------------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000
----------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,402,703,310,117	2,402,703,310,117
---	--------------------------	--------------------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSION	111,320,464,624	111,320,464,624
------------------------------------	------------------------	------------------------

111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,929,342,489	21,929,342,489
-----	---	----------------	----------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,929,342,489	21,929,342,489
-----	----------------------------	----------------	----------------

112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
-----	--	---------------	---------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000	1,500,000,000
-----	----------------------------	---------------	---------------

113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000	11,000,000,000
-----	---	----------------	----------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,000,000,000	11,000,000,000
-----	----------------------------	----------------	----------------

211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	37,831,447,313	37,831,447,313
-----	--	----------------	----------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	37,831,447,313	37,831,447,313
-----	----------------------------	----------------	----------------

223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	33,559,674,822	33,559,674,822
-----	---	----------------	----------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	33,559,674,822	33,559,674,822
-----	----------------------------	----------------	----------------

310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000	5,000,000,000
-----	---	---------------	---------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000	5,000,000,000
-----	----------------------------	---------------	---------------

520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000
-----	--	-------------	-------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	500,000,000	500,000,000
-----	----------------------------	-------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,514,023,774,741	2,514,023,774,741
----------------------------------	--------------------------	--------------------------

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	153,037,437,546	723,843,000	153,761,280,546
---	------------------------	--------------------	------------------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSION	32,963,488,793	5,321,000,000	38,284,488,793
------------------------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,050,000,000	10,050,000,000
-----	---	----------------	----------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,050,000,000	10,050,000,000
-----	----------------------------	----------------	----------------

113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,457,094,071	2,457,094,071
-----	---	---------------	---------------

803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,457,094,071	2,457,094,071
-----	----------------------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,307,722,733	5,321,000,000	19,628,722,733
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	14,307,722,733	5,321,000,000	19,628,722,733
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	329,055,462		329,055,462
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	329,055,462		329,055,462
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,504,253,540		1,504,253,540
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,504,253,540		1,504,253,540
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,315,362,987		4,315,362,987
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,315,362,987		4,315,362,987
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			186,000,926,339	6,044,843,000	192,045,769,339

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			144,009,547,000		144,009,547,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			154,321,910,988		154,321,910,988
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,000,000,000		4,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	91,366,910,988		91,366,910,988
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	40,910,000,000		40,910,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	8,600,000,000		8,600,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	41,856,910,988		41,856,910,988
630		TRANSFERENCIAS	33,000,000,000		33,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	33,000,000,000		33,000,000,000
670		APOYO	25,955,000,000		25,955,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25,955,000,000		25,955,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			298,331,457,988		298,331,457,988

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,947,151,000	2,115,415,000	42,062,566,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,037,151,000	8,900,415,000	62,937,566,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,090,957,000	27,090,957,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,118,650,000	36,118,650,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36,118,650,000	36,118,650,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	28,929,850,000	28,929,850,000
	904	RECURSO HIDRICO	1,315,010,000	1,315,010,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	5,873,790,000	5,873,790,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			63,209,607,000	63,209,607,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,424,897,000	2,424,897,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,424,897,000	2,424,897,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,063,113,000	4,063,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,063,113,000	4,063,113,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,709,767,000	2,709,767,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,200,000,000	2,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000	2,200,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,200,000,000	2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,909,767,000	4,909,767,000

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,755,963,000	2,755,963,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,755,963,000	2,755,963,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,518,715,000		1,518,715,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,168,000,000		2,168,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,168,000,000		1,168,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,168,000,000		1,168,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,686,715,000		3,686,715,000

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,558,297,000		1,558,297,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,558,297,000		1,558,297,000

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,980,472,000		1,980,472,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,980,472,000		1,980,472,000

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,895,742,000		1,895,742,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,895,742,000		1,895,742,000

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
(CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,712,396,000		2,712,396,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,712,396,000		2,712,396,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3218

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,876,255,000		2,876,255,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,876,255,000		2,876,255,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,136,181,000		2,136,181,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,136,181,000		2,136,181,000

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,206,182,000		4,206,182,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,206,182,000		4,206,182,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,755,984,000		2,755,984,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,755,984,000		2,755,984,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,788,580,000		1,788,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,788,580,000		1,788,580,000

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,769,631,000		1,769,631,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,515,000,000		1,515,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,000,000,000		1,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	515,000,000		515,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	515,000,000		515,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,284,631,000		3,284,631,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,736,804,000		1,736,804,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,198,000,000		1,198,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,198,000,000		1,198,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,198,000,000		1,198,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,934,804,000		2,934,804,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,909,954,000		1,909,954,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			611,000,000		611,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	611,000,000		611,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	611,000,000		611,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,520,954,000		2,520,954,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,667,092,000		1,667,092,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,234,000,000		1,234,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,234,000,000		1,234,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,234,000,000		1,234,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,901,092,000		2,901,092,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,606,497,000		1,606,497,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,606,497,000		1,606,497,000
---------------------------	--	--	---------------	--	---------------

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,790,613,000		1,790,613,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSION			998,000,000		998,000,000
-----------------------------	--	--	-------------	--	-------------

213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		998,000,000		998,000,000
-----	--	--	-------------	--	-------------

900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		998,000,000		998,000,000
-----	----------------------------	--	-------------	--	-------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,788,613,000		2,788,613,000
---------------------------	--	--	---------------	--	---------------

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,694,748,000		1,694,748,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,900,000,000		1,900,000,000
-----------------------------	--	--	---------------	--	---------------

213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,900,000,000		1,900,000,000
-----	--	--	---------------	--	---------------

906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		1,900,000,000		1,900,000,000
-----	--	--	---------------	--	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,594,748,000		3,594,748,000
---------------------------	--	--	---------------	--	---------------

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,819,625,000		1,819,625,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,819,625,000		1,819,625,000
---------------------------	--	--	---------------	--	---------------

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,583,807,000		1,583,807,000
----------------------------------	--	--	---------------	--	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,583,807,000		1,583,807,000
---------------------------	--	--	---------------	--	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,546,056,000		1,546,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,546,056,000		1,546,056,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,719,271,000		1,719,271,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,719,271,000		2,719,271,000

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,705,721,000		1,705,721,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			380,000,000		380,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	380,000,000		380,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	380,000,000		380,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,085,721,000		2,085,721,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			685,681,000		685,681,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			345,000,000		345,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	345,000,000		345,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	345,000,000		345,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,030,681,000		1,030,681,000

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,777,394,000		1,777,394,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,777,394,000		1,777,394,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,940,650,000		1,940,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,940,650,000		1,940,650,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			188,640,036,369		188,640,036,369
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			163,811,630,000		163,811,630,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,814,159,000		24,814,159,000
	1603	ARTE Y CULTURA	24,814,159,000		24,814,159,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	69,269,492,000		69,269,492,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	67,790,800,000		67,790,800,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,478,692,000		1,478,692,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	17,529,634,000		17,529,634,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,479,653,000		3,479,653,000
	1603	ARTE Y CULTURA	14,049,981,000		14,049,981,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,038,765,000		29,038,765,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	17,033,000,000		17,033,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	12,005,765,000		12,005,765,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,589,572,000		11,589,572,000
	1603	ARTE Y CULTURA	11,589,572,000		11,589,572,000
620		SUBSIDIOS	2,609,740,000		2,609,740,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,609,740,000		2,609,740,000
650		CAPITALIZACIONES	8,960,268,000		8,960,268,000
	1603	ARTE Y CULTURA	8,960,268,000		8,960,268,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			352,451,666,369		352,451,666,369

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,481,856,582	2,176,589,426	9,658,446,008
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,257,000,000	7,398,410,574	9,655,410,574
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000	50,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		50,000,000	50,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
	1603	ARTE Y CULTURA	32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	208,000,000		208,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	208,000,000		208,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,738,856,582	9,575,000,000	19,313,856,582

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,516,336,829	602,996,561	5,119,333,390
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,885,000,000	722,003,439	4,607,003,439
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	528,329,700	96,894,443	625,224,143
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	528,329,700	96,894,443	625,224,143
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
	1603	ARTE Y CULTURA	1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	160,703,206	9,296,794	170,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	160,703,206	9,296,794	170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,401,336,829	1,325,000,000	9,726,336,829

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,069,478,447	598,784,604	5,668,263,051
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,546,000,000	63,815,396	3,609,815,396
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	750,000,000	63,815,396	813,815,396
	1603	ARTE Y CULTURA	750,000,000	63,815,396	813,815,396
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	350,000,000		350,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	350,000,000		350,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,400,000,000		2,400,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,400,000,000		2,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000		46,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	46,000,000		46,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,615,478,447	662,600,000	9,278,078,447

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,323,000,000		26,323,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,800,000,000		5,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,300,000,000		2,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,123,000,000		32,123,000,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			360,751,469,281		360,751,469,281
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			194,830,410,000		194,830,410,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
	206	TURISMO	20,000,000,000		20,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,820,000,000		12,820,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,720,000,000		7,720,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	5,100,000,000		5,100,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,170,000,000		7,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000,000		300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,850,000,000		1,850,000,000
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	1,700,000,000		1,700,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,320,000,000		3,320,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,073,000,000		14,073,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	14,073,000,000		14,073,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	140,467,410,000		140,467,410,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36,167,410,000		36,167,410,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	16,700,000,000		16,700,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	10,730,000,000		10,730,000,000
	206	TURISMO	75,670,000,000		75,670,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			555,581,879,281		555,581,879,281

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,854,000,000		105,854,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,511,000,000		10,511,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000		2,100,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	2,100,000,000		2,100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,301,000,000		6,301,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,301,000,000		6,301,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	890,000,000		890,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	890,000,000		890,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,220,000,000		1,220,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,220,000,000		1,220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			116,365,000,000		116,365,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000	59,400,800,000	60,900,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000	56,000,000,000	57,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,000,000,000	1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,269,000,000	4,269,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,269,000,000	4,269,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000	36,731,000,000	38,231,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000	36,731,000,000	38,231,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,000,000,000	115,400,800,000	118,400,800,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,469,500,000	4,469,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		14,000,000,000	14,000,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000	14,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		18,469,500,000	18,469,500,000

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,997,500,000	1,200,000,000	11,197,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,000,000,000		3,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,300,000,000		5,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,300,000,000		5,300,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,997,500,000	1,200,000,000	21,197,500,000

SECCION: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,374,282,878,167		20,374,282,878,167
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,351,515,051,700		1,351,515,051,700
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,200,000,000		10,200,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,200,000,000		10,200,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,200,000,000		10,200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	400,000,000		400,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,400,000,000		1,400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,100,000,000		8,100,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000		300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	42,269,270,000		42,269,270,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,400,000,000		1,400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	318,270,000		318,270,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	40,551,000,000		40,551,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,228,964,870		2,228,964,870
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,228,964,870		2,228,964,870
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	7,300,000,000		7,300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,300,000,000		7,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,182,565,130		3,182,565,130
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,403,843,930		2,403,843,930

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	778,721,200		778,721,200
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,500,000,000		7,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	550,000,000		550,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,950,000,000		6,950,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,300,000,000		2,300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,300,000,000		2,300,000,000
620		SUBSIDIOS	1,262,834,251,700		1,262,834,251,700
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	219,000,000,000		219,000,000,000
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,043,834,251,700		1,043,834,251,700
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,725,797,929,867		21,725,797,929,867

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71,057,322,500		71,057,322,500
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			168,700,000		168,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,759,925,000,000	865,325,640,000	2,625,250,640,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		157,649,679,626	157,649,679,626
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		157,649,679,626	157,649,679,626
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,300,000,000	6,300,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		6,300,000,000	6,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,759,925,000,000	418,428,040,000	2,178,353,040,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,759,925,000,000	418,428,040,000	2,178,353,040,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		90,000,000,000	90,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		90,000,000,000	90,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		82,342,920,374	82,342,920,374
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		82,342,920,374	82,342,920,374
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,500,000,000	4,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,500,000,000	4,500,000,000
610		CREDITOS		45,277,000,000	45,277,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		45,277,000,000	45,277,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS		60,828,000,000	60,828,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		60,828,000,000	60,828,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,759,925,000,000	936,551,662,500	2,696,476,662,500

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,813,087,000		7,813,087,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,536,000,000		4,536,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	281,511,580		281,511,580
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	281,511,580		281,511,580
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,116,696,161		3,116,696,161
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	3,116,696,161		3,116,696,161
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	150,000,000		150,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	150,000,000		150,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	987,792,259		987,792,259
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	987,792,259		987,792,259
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,349,087,000		12,349,087,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESOECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,840,000,000		9,840,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,160,000,000		10,160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,160,000,000		10,160,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,160,000,000		10,160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			422,860,900,434		422,860,900,434
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			61,250,202,004		61,250,202,004
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,002,671,466		1,002,671,466
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,002,671,466		1,002,671,466

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,375,025,777		3,375,025,777
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,025,777		75,025,777
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,300,000,000		3,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,079,757,156		14,079,757,156
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,079,757,156		14,079,757,156
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	42,785,951,105		42,785,951,105
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	36,918,177,723		36,918,177,723
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,867,773,382		4,867,773,382
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,796,500		6,796,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,796,500		6,796,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			484,111,102,438		484,111,102,438

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,971,532,917	7,971,532,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,971,532,917	7,971,532,917

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,233,183,830	3,233,183,830
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	831,000,000	831,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	831,000,000
406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	831,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,064,183,830	4,064,183,830

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,518,113,250	2,518,113,250
---	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,934,000,000		11,934,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,934,000,000		11,934,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	11,934,000,000		11,934,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,452,113,250		14,452,113,250

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,955,152,284	14,420,000,000	383,375,152,284
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,955,152,284	14,420,000,000	386,375,152,284

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,676,021,612		4,676,021,612
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,676,021,612		14,676,021,612

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,326,360,000	14,213,770,000	16,540,130,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,100,000,000	37,100,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		700,000,000	700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		36,400,000,000	36,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		36,400,000,000	36,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,326,360,000	51,313,770,000	53,640,130,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,785,000,000		22,785,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			343,997,250,000		343,997,250,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,385,414,150		13,385,414,150
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,385,414,150		13,385,414,150
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	234,613,751,544		234,613,751,544
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	234,613,751,544		234,613,751,544
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	51,920,257,126		51,920,257,126
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,920,257,126		51,920,257,126
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,077,827,180		14,077,827,180
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,077,827,180		14,077,827,180
630		TRANSFERENCIAS	30,000,000,000		30,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			366,782,250,000		366,782,250,000

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,522,786,341,923		1,522,786,341,923
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			355,410,000,000		355,410,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,837,000,000		3,837,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,837,000,000		3,837,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,200,000,000		5,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,100,000,000		2,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,100,000,000		2,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000		300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	580,000,000		580,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	580,000,000		580,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,750,000,000		11,750,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	11,750,000,000		11,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	33,700,270,000		33,700,270,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,270,000		7,500,270,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,450,000,000		14,450,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,250,000,000		3,250,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	8,500,000,000		8,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000		900,000,000
670		APOYO	297,042,730,000		297,042,730,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	288,042,730,000		288,042,730,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,878,196,341,923		1,878,196,341,923

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,206,788,000	2,206,788,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
620	SUBSIDIOS	1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
	1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,794,960,848,000	1,794,960,848,000

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		171,992,000,000	171,992,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,906,782,847,081	2,906,782,847,081
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	473,781,347,081	473,781,347,081
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,781,347,081	473,781,347,081
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	93,736,000,000	93,736,000,000
	1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	90,000,000,000	90,000,000,000
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,736,000,000	3,736,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,047,500,000	2,300,047,500,000
	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,396,000,000	11,396,000,000
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,288,651,500,000	2,288,651,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,718,000,000		35,718,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,718,000,000		35,718,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,078,774,847,081		3,078,774,847,081

SECCION: 4102

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,746,000,000		35,746,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	132,000,000,000		132,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	132,000,000,000		132,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			185,746,000,000		185,746,000,000

SECCION: 4103

AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,374,000,000		24,374,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			139,041,700,000		139,041,700,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	139,041,700,000		139,041,700,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	139,041,700,000		139,041,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			163,415,700,000		163,415,700,000

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			658,876,000,000	43,919,000,000	702,795,000,000
---	--	--	------------------------	-----------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,199,232,608		706,199,232,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,796,620,047		66,796,620,047
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	66,796,620,047		66,796,620,047
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	53,520,000,291		53,520,000,291
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	53,520,000,291		53,520,000,291
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,187,673,812		33,187,673,812
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,121,920,000		14,121,920,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	19,065,753,812		19,065,753,812
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	552,694,938,458		552,694,938,458
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	552,694,938,458		552,694,938,458
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,365,075,232,608	43,919,000,000	1,408,994,232,608

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,815,000,000	1,025,000,000	10,840,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,125,000,000		30,125,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,015,000,000		5,015,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,015,000,000		5,015,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,566,840,720		3,566,840,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,566,840,720		3,566,840,720
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,543,159,280		21,543,159,280
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	21,543,159,280		21,543,159,280
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,940,000,000	1,025,000,000	40,965,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				320,320,000,000	320,320,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,975,000,000,000	1,194,315,000,000	4,169,315,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
	801	REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		93,000,000,000	93,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		93,000,000,000	93,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		50,000,000,000	50,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,000,000,000	50,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		95,000,000,000	95,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		95,000,000,000	95,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,965,000,000,000	945,315,000,000	3,910,315,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,765,000,000,000	945,315,000,000	3,710,315,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000		200,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,000,000,000	6,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,000,000,000	6,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,975,000,000,000	1,514,635,000,000	4,489,635,000,000

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,545,000,000		76,545,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,967,000,000		19,967,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000,000		4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	13,967,000,000		13,967,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,967,000,000		13,967,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,512,000,000		96,512,000,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,635,723,772		24,635,723,772
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			316,684,320,000		316,684,320,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	191,000,000,000		191,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	191,000,000,000		191,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,802,000,000		2,802,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,802,000,000		2,802,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	122,700,000,000		122,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	122,700,000,000		122,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	182,320,000		182,320,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	182,320,000		182,320,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			341,320,043,772		341,320,043,772
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			188,188,683,642,499	11,665,863,879,036	199,854,547,521,535

ARTÍCULO 4o. (nuevo) El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3,145,452,478,465), según el detalle que se encuentra a continuación y con lo cual el presupuesto total de apropiaciones se fija en la suma de DOSCIENTOS TRES BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$203,000,000,000,000).

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	630	TRANSFERENCIAS	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 7o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus recursos y el eventual pago de sus obligaciones con cargo a éstos, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 9o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 10o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 11o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Para los efectos de este artículo, en los negocios fiduciarios se realiza el recaudo en el momento de la liquidación de las inversiones o de la recepción efectiva de los intereses o dividendos por parte del negocio fiduciario.

ARTÍCULO 12o. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

ARTÍCULO 13o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su

consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su

destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 5º de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 5º de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 5º de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en

ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2015.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3º del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para

cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2013, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTÍCULO 34o. A más tardar el 20 de enero de 2014, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2013 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2014.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2015.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

PARÁGRAFO 3o. El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes a reprogramar \$600 mil millones de las vigencias futuras autorizadas para 2014 en los diferentes proyectos de inversión para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para este sector. Igual procedimiento deberá surtir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con Sistemas de Transporte Público por \$100 mil millones.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 37o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia de inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 39o. Los órganos a que se refiere el artículo 5º de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 40o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 41o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2014 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 42o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El mismo procedimiento podrá surtir para el pago de las obligaciones de reintegro de recursos que se califiquen como gastos no elegibles en el marco de convenios internacionales, afectando el presupuesto de funcionamiento.

ARTÍCULO 43o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 44o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 45o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 46o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 47o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 48o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 49o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 50o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 51o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 52o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 53o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 54o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 55o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2014 se presupuestaran en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en

Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 56o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2º de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 57o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 58o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

ARTÍCULO 59o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF los rubros de inversión que tienen como destino la población víctima-no desplazada.

ARTÍCULO 60o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 61o. Con la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población

ARTÍCULO 62o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 63o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 64o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre

los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 65o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 66o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

ARTÍCULO 67o. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la *Ley 55 de 1985* a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 68o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 69o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago *por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud* o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 70o. La apropiación destinada a la ejecución de los programas de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas Nacional y mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las tecnologías de información TICS, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El convenio entre las dos entidades deberá estar formalizado a más tardar el 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO 71o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de selección objetiva que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de

700 MHz (1), AWS (1700/2100 MHz) y 2500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512MHz, 1700 MHz, 2100 MHz y 2500 MHz.

Para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá el costo de la migración, en atención a las necesidades de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas.

ARTÍCULO 72o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2013, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2014, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional" en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

Con cargo al portafolio del Fondo a 31 de diciembre de 2013 y durante vigencia de la presente ley se podrán financiar proyectos de infraestructura del sector transporte hasta por la suma de 700 mil millones de pesos. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se registran obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación que no cuenten con el debido respaldo de recursos, estas obligaciones se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en la siguientes vigencias fiscales.

ARTÍCULO 73o. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

ARTÍCULO 74o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 75o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 76o. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$226.214 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$168.694 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto 0382 del 6 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 77o. El ajuste al Sistema General de Participaciones –SGP- de 2014 a favor de la Nación por \$64.478.170.965, en aplicación del parágrafo del artículo 28 de la Ley 1176 de 2007 que resulta

de la diferencia del crecimiento real de la economía de 4% de 2010 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- de 2013, frente al estimado preliminar de 4,3% y que generó recursos a favor de la atención a la primera infancia en la vigencia 2012, se realizará en la vigencia 2015, cuando se cuente con recursos del que pueda ser descontable este valor por el mismo concepto.

ARTÍCULO 78o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, serán pagados por el Ministerio de Minas y Energía, trimestre vencido. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pueda pagar los que se hubieren causado con anterioridad.

ARTÍCULO 79o. (nuevo) Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3,145,452,478,465), si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

ARTÍCULO 80o. (nuevo) Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán trasladar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTÍCULO 81o. (nuevo) El artículo 12 de la Ley 179 de 1994 quedará así: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, salvo aquellas destinadas al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará al Congreso de la República un informe anual con el detalle de los presupuestos aprobados por el CONFIS.

ARTÍCULO 82o. (nuevo) El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 quedará así: El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos

establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. A más tardar para la vigencia fiscal de 2016, el Proyecto de Presupuesto General de la Nación que se presente para discusión y aprobación del Congreso de la República, deberá elaborarse en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

ARTICULO 83o. (nuevo) Los recursos provenientes de excedentes, no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria, con la entrada en vigencia de esta ley, podrán ser orientados en la implementación y financiación de programas de soluciones de vivienda para la población damnificada del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

ARTICULO 84o. (nuevo) Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo de Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos sólo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTICULO 85o. (nuevo) Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTICULO 86o. (nuevo) En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, autorizase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.

ARTICULO 87o. (nuevo) Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013"*, hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 88o. (nuevo) Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30 mil millones del Proyecto "Distribución de Recursos para pagos de menores tarifas Sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional", apropiados en el Presupuesto de Inversión de la Sección Presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo – GLP por red a nivel nacional.

PARÁGRAFO. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios y en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTICULO 89o. (nuevo) La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTICULO 90o. (nuevo) Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social - FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTICULO 91o. (nuevo) Los recursos adicionales por \$3.1 billones destinados a atender los gastos relacionados con el sector agropecuario, la familia campesina y sector rural que se atenderán con la ley de financiamiento de que trata el artículo 347 de la Constitución Política, permanecerán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta que el Gobierno Nacional defina el alcance y destino de los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones presupuestales necesarias para colocar en las entidades ejecutoras los recursos según corresponda a sus competencias.

ARTICULO 92o. (nuevo) Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 93o. (nuevo) Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 94o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

